

CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS

Abogado & Consultor & Árbitro
stein.legal@live.com 952619497 christian.stein@pucp.pe
01-5463553 Av. Dos de Mayo 1260 dpto. 4 San isidro CP15073

ENTREGABLE 1 – OS 7190

INFORME

1. CUESTIÓN PREVIA

El servicio que se brinda consiste en asistencia técnica legal en materia de Gestión Pública, Control Gubernamental, Contratación del Estado, Procedimiento Administrativo y Derecho Administrativo, para la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento, prestado a la Directora de la DIFOID, así como a los distintos equipos que conforman dicha unidad orgánica.

Las Condiciones Específicas del servicio (Actividades) se definen según se detalla a continuación:

1. Asistencia técnica legal en materia de Gestión Pública, Control Gubernamental, Contratación del Estado, Procedimiento Administrativo y Derecho Administrativo; brindando asistencia jurídica para el cumplimiento de las funciones de la DIFOID emitiendo opiniones, informes, reportes, ayudas memoria y otros.
2. Asistencia técnica legal en la formulación de documentos de gestión, elaboración de proyectos normativos y resoluciones; así como convenios, contratos, convenios y actas.
3. Asistencia en el seguimiento a la implementación de recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI), como en la supervisión de la evaluación y/o revisión de la documentación que emite la DIFOID.
4. Participación en reuniones de coordinación con especialistas de la DIFOID, para el recojo de opiniones técnica-legales en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento.
4. Coordinar y articular acciones legales con Directores, Coordinadores y Especialistas de las Direcciones y Jefaturas de las diferentes instancias del MINEDU.

CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS

Abogado & Consultor & Árbitro
stein.legal@live.com 952619497 christian.stein@pucp.pe
01-5463553 Av. Dos de Mayo 1260 dpto. 4 San isidro CP15073

Conformidad de
Servicio 054

ENTREGABLE 1 – OS 7190

INFORME

1. CUESTIÓN PREVIA

El servicio que se brinda consiste en asistencia técnica legal en materia de Gestión Pública, Control Gubernamental, Contratación del Estado, Procedimiento Administrativo y Derecho Administrativo, para la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento, prestado a la Directora de la DIFOID, así como a los distintos equipos que conforman dicha unidad orgánica.

Las Condiciones Específicas del servicio (Actividades) se definen según se detalla a continuación:

1. Asistencia técnica legal en materia de Gestión Pública, Control Gubernamental, Contratación del Estado, Procedimiento Administrativo y Derecho Administrativo; brindando asistencia jurídica para el cumplimiento de las funciones de la DIFOID emitiendo opiniones, informes, reportes, ayudas memoria y otros.
2. Asistencia técnica legal en la formulación de documentos de gestión, elaboración de proyectos normativos y resoluciones; así como convenios, contratos, convenios y actas.
3. Asistencia en el seguimiento a la implementación de recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI), como en la supervisión de la evaluación y/o revisión de la documentación que emite la DIFOID.
4. Participación en reuniones de coordinación con especialistas de la DIFOID, para el recojo de opiniones técnica-legales en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento.
4. Coordinar y articular acciones legales con Directores, Coordinadores y Especialistas de las Direcciones y Jefaturas de las diferentes instancias del MINEDU.

CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS

Abogado & Consultor & Árbitro
stein.legal@live.com 952619497 christian.stein@puccp.pe
01-5463553 Av. Dos de Mayo 1260 dpto. 4 San isidro CP15073

2. ACTIVIDADES

El presente entregable consiste en un informe que contiene el detalle de las actividades en función a lo reseñado en el punto precedente (emisión de opiniones, informes, reportes, ayudas memoria y otros) que han sido materializadas:

- En mensajes de correos electrónico.
- En documentos de trabajo manejados en las diversas y múltiples reuniones en la que he participado por disposición de la Directora de la DIFOID, para aportar en tema tales como:
 - a) Los convenios con las universidades públicas referidos al Programa de Fortalecimiento de Capacidades (PFC) previo a la Evaluación Ordinaria de Permanencia
 - b) La modificación del Decreto Supremo sobre todos los procedimientos administrativos concernientes a la DIFOID respecto al Licenciamiento de Escuelas de Educación Superior Pedagógica Privada DS 010-2017-MINEDU.
 - c) El Proyecto de Ley 3386/2018-CR sobre modificación de la Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
 - d) La propuesta de criterios aplicables para el tratamiento de las Asignaciones, Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto, Sepelio contemplados en la Ley 30512; entre otros.

Los documentos revisados de gestión, proyectos normativos y resoluciones, convenios, contratos y actas, constan en los mencionados mensajes de correo electrónico, ya sea mencionados en el texto que conforma el cuerpo del mismo mensaje, o como archivos adjuntos que en Word o PDF incorporan mis aportes y/o el consolidado de los aportes de los involucrados en la revisión de los mencionados instrumentos.

CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS

Abogado & Consultor & Árbitro

stein.legal@live.com 952619497 christian.stein@pucp.pe
01-5463553 Av. Dos de Mayo 1260 dpto. 4 San isidro CP15073

A manera de recaudos anexos, se adjuntan impresos los referidos mensajes de correo electrónico en orden cronológico, emitidos desde el 24 de octubre de 2018 a la fecha, acompañados de sus archivos adjuntos en tanto resulten relevantes al efecto del presente informe, según he reseñado precedentemente.

3. APORTES

Además de la absolución de numerosas consultas mediante opiniones verbales, así como de intervenciones en reuniones de trabajo, mis principales aportes en el marco de las actividades definidas en los TDR fueron:

- a) Los convenios con las universidades públicas referidos al Programa de Fortalecimiento de Capacidades (PFC) previo a la Evaluación Ordinaria de Permanencia
 - Revisé el proyecto de convenio consistente en la adecuación del formato previsto en la Directiva 003-2017-MINEDU/SG aprobada por la RSG 211-2017-MINEDU y se propusieron ajustes en su estructura.
 - Recomendé evitar usar terminología propia de la aplicación de la normativa de contrataciones con el Estado, tal como "*proceso de selección*", "*orden de mérito*", "*ganador*", etc., al haberse optado por la utilización de la vía del convenio, que es una figura que está fuera del ámbito de la ley de Contrataciones del Estado, pero sujeta a supervisión, (Art. 5.1 c) LCE); de lo contrario, se mantendría la evidente contradicción entre la terminología utilizada y la naturaleza de los trámites que se vienen materializando, tendientes a la suscripción de los convenios en cuestión, lo cual sería observable por la OCI y demás instancias competentes del MINEDU.
 - Recomendé las características de los textos de las comunicaciones que se remitirían a las universidades que no participarán en el PFC así como las que se remitirían a las universidades con las que se suscribirán los convenios.

CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS

Abogado & Consultor & Árbitro

stein.legal@live.com 952619497 christian.stein@pucp.pe
01-5463553 Av. Dos de Mayo 1260 dpto. 4 San isidro CP15073

- Recomendé organizar la información de manera que se registre en una base de datos (Excel o Word) en la que se detallen los datos correspondientes a cada universidad con la que se suscribirán los convenios, para ir avanzando en la elaboración de los textos, de manera que solo queden por cubrir los campos relativos a la conformidad presupuestal y al informe técnico.

- Precisé que para la redacción de la parte inicial del texto de los convenios se requieren los siguientes datos: Nombre de la universidad, RUC, domicilio, resolución de Asamblea Universitaria designando al Rector, Resolución de Consejo Universitario otorgándole facultades para firmar convenios, nombre de la Facultad y de las carreras involucradas, oficio con el que la DIFOID da a conocer a la universidad el PFC, oficio con el que la universidad manifiesta su interés, oficio con el que la DIFOID remite los TDR, oficio con el que la universidad remite el plan de implementación, estructura de costos y otros.

- Elaboré los convenios con las universidades de Piura y Ayacucho, considerando los ajustes sugeridos por la OGAJ del MINEDU, con la salvedad que en ambos casos faltaban los datos relativos al DNI del Rector, a la Resolución de designación y al Acuerdo de otorgamiento de facultades para firmar convenios; además mencioné que se podía entonces enviar estos proyectos a UPP según lo coordinado.

- Atendiendo a los alcances de tales convenios (“Fortalecimiento de Capacidades – Educación Superior”) y estando a lo previsto en el párrafo 3 del numeral 6.1.1. y en el último párrafo del numeral 6.1.2 de la Directiva 003-2017-MINEDU/SG aprobada por RM 211-2017-MINEDU solicité a la OGAJ por favor que me indique si a criterio de la OGAJ resultaría necesario solicitar informe favorable o la validación de nuestros informes a otros órganos del MINEDU en el marco de sus competencias; de manera que de considerar positiva esta intervención, procedamos rápidamente a coordinar con dichos órganos a fin de gestionar su pronunciamiento en el tiempo más breve, habida cuenta que estamos con los plazos bastante ajustados en

CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS

Abogado & Consultor & Árbitro

stein.legal@live.com 952619497 christian.stein@pucp.pe
01-5463553 Av. Dos de Mayo 1260 dpto. 4 San isidro CP15073

cuanto a los actos previos tendientes a la suscripción de los anotados convenios se refiere. La respuesta de la OGAJ fue que de acuerdo a la Directiva en mención, el informe lo emite el órgano proponente y en caso exista más de un órgano involucrado, éstos harán lo respectivo. No obstante – dijo la OGAJ - queda a criterio del órgano proponente, realizar las acciones que resulten más convenientes, es decir, si la emisión de los informes se realiza de manera individual por cada órgano involucrado o pedir la validación del informe del órgano proponente a los demás involucrados.

b) La modificación del Decreto Supremo sobre todos los procedimientos administrativos concernientes a la DIFOID respecto al Licenciamiento de Escuelas de Educación Superior Pedagógica Privada DS 010-2017-MINEDU

- Se recomendó la modalidad de manejo de las declaraciones juradas mediante una propuesta de trámite que se incorporaría en la plataforma digital, lo cual ya pasó la revisión de la UNOME habiendo sido aprobado para la continuidad del procedimiento correspondiente.
- Se opinó sobre la pertinencia de la existencia o formalidad de exigencia de los requisitos de los diferentes procedimientos.
- Se dieron alertas sobre posibilidades de ejercicio de derechos de los administrados, tales como mejora de petición administrativa, de impugnación, etc.

Todos mis aportes se registran consolidados con los de otros consultados en el documento que consta en los anexos del presente informe.

c) El Proyecto de Ley 3386/2018-CR sobre modificación de la Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

- Si bien es cierto opiné concurrentemente con otros profesionales en temas más de carácter pedagógico, desde la perspectiva legal realicé el siguiente aporte en el proyecto de informe que evacuará la DIFOID a la DIGEDD:

CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS

Abogado & Consultor & Árbitro

stein.legal@live.com 952619497 christian.stein@pucp.pe
01-5463553 Av. Dos de Mayo 1260 dpto. 4 San isidro CP15073

2.1. *Respecto a la modificatoria del literal k) del artículo 78 que introduce la Negociación Colectiva como derecho de los docentes de la Carrera Pública.*

El Ministerio de Educación viene desarrollando procesos de diálogo en atención a las principales demandas de la comunidad educativa, principalmente de los docentes, para abordar en forma conjunta los problemas y llegar a coincidencias y acuerdos.

Sin embargo, resulta pertinente tener presente el pronunciamiento del Tribunal Constitucional contenido en la sentencia recaída en el EXP N.º 06518-2013-PA/TC sobre el tema de la negociación colectiva, en general:

Mientras que, en la sentencia emitida en el Expediente 03561-2009-PA/TC, en relación al derecho a la negociación colectiva, este Tribunal dispuso lo siguiente:

El artículo 28 de la Constitución garantiza el derecho de negociación colectiva, imponiéndole al Estado el deber de fomentar y de promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo. Y es que, en un Estado social y democrático de derecho, el derecho de negociación colectiva es consustancial con el derecho de libertad sindical, toda vez que su ejercicio potencializa la actividad de la organización sindical, en tanto le permite a ésta cumplir la finalidad —que le es propia— de representar, defender y promover los intereses de sus afiliados, y hacer posible, real y efectivo el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo.

Asimismo, en la referida sentencia también se estableció:

13 (...) En buena cuenta, el principio de la negociación libre y voluntaria incluye: a) la libertad para negociar, entendida como la libertad de elegir entre acudir o no a negociar y de negociar con una o con otra organización sindical, y b) la libertad para convenir, entendida como la libertad para ponerse o no de acuerdo durante la negociación.

Por dicha razón, puede concluirse que los convenios de la OIT sobre negociación colectiva no imponen la obligación formal de negociar o de obtener un acuerdo, ni obligan a los Estados a imponer coercitivamente la negociación colectiva; sin embargo, ello no debe entenderse como que los Estados tengan que abstenerse de adoptar medidas encaminadas a estimular y fomentar el desarrollo y la utilización de los mecanismos de la negociación colectiva que hayan establecido

20. (...) mediante el ejercicio del derecho de negociación colectiva se busca cumplir la finalidad de lograr el bienestar y la justicia social en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

De este modo, en algunas ocasiones, el derecho de negociación colectiva se hace efectivo a través de la celebración de acuerdos, contratos o convenios colectivos. Por dicha razón, resulta válido afirmar que la negociación colectiva constituye el medio primordial de acción de la organización sindical para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

21. Y es que el ejercicio del derecho de negociación colectiva no se limita sólo a la presentación de los pliegos de peticiones y a la celebración de convenciones colectivas, sino que incluye todas las formas de negociación que se den entre trabajadores y empleadores y que tengan por finalidad regular las condiciones de trabajo y de empleo mediante la concertación voluntaria, la defensa de los intereses comunes entre las partes involucradas en el conflicto, y la garantía de que los representantes de unos y otros sean oídos y atendidos.

22. Por dicha razón, este Tribunal considera pertinente establecer, de manera enunciativa, algunos supuestos en los que puede considerarse afectado el derecho de negociación colectiva. Así, este derecho se vulnera cuando: [—] f. El empleador realice cualquier práctica arbitraria o abusiva con el objeto de dificultar o hacer imposible la negociación colectiva. (Subrayado agregado).

Complementariamente, se debe mencionar que existen tres sentencias del Tribunal Constitucional (Expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC) que se pronuncian específicamente sobre la negociación colectiva de los trabajadores públicos y piden su reglamentación para que éstos puedan ejercer su derecho a negociar sus sueldos.

Además, cabe acotar que el 18 de octubre de 2018 el Congreso de la República aprobó la Ley de Negociaciones Colectivas, en la que se regularía dicha figura en el ámbito laboral público; sin embargo, a la fecha 12 de noviembre de 2018) se está esperando que el Congreso envíe la autógrafa al Poder Ejecutivo para su promulgación, que ya ha advertido en medios su voluntad de observar dicha ley conforme fue aprobada, por afectar el equilibrio presupuestario.

CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS

Abogado & Consultor & Árbitro

stein.legal@live.com 952619497 christian.stein@pucp.pe
01-5463553 Av. Dos de Mayo 1260 dpto. 4 San isidro CP15073

En conclusión, la negociación colectiva es un derecho reconocido constitucionalmente para los trabajadores públicos, pero que se encuentran impedidos de ejercer por el marco regulatorio actual dispuesto sobre todo por el Decreto Legislativo 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, que sería derogado de aprobarse la citada Ley recientemente aprobada por el Congreso, lo que como se ha mencionado precedentemente no sucedería ya que sería observada por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, no resultaría necesario incorporar en la norma que se propone modificar el tema de la negociación colectiva.

d) La propuesta de criterios aplicables para el tratamiento de las Asignaciones, Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto, Sepelio contemplados en la Ley 30512

- Revisé el proyecto de informe que emitiría la DIOFID a la DIGEDD, y recomendé ratificar los criterios de la Especialista Legal Carmen Peredo, además de validar dichos criterios mediante 2 reuniones realizadas en la DIGEDD, primero con su Asesora Legal Cecilia Rodríguez, y luego con ella misma y la Directora General Liriana Velasco, con la presencia de la Directora de la DIFOID Susana Romero y su equipo de asesores, conformado por la Asesora Pedagógica Isabel Córdor y la Asesora Legal Raquel Crespo.

4. CONCLUSIÓN

De lo expuesto, atendiendo a las reseñas enunciadas y estando a los anexos que se acompañan, se advierte que he cumplido de manera exacta con las prestaciones derivadas de los TDR que sustentan en la OS /7190, resultando procedente el otorgamiento de la respectiva conformidad de servicio, prosiguiéndose con la secuela regular del trámite correspondiente a la contraprestación (pago) responsabilidad de la entidad.

Atentamente,


CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS
DNI 09337855 Abogado CAL 26012

**MATRIZ DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, PROYECTOS NORMATIVOS Y
RESOLUCIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTAS**

a)	Los convenios con las universidades públicas referidos al Programa de Fortalecimiento de Capacidades (PFC) previo a la Evaluación Ordinaria de Permanencia.
b)	La modificación del Decreto Supremo sobre todos los procedimientos administrativos concernientes a la DIFOID respecto al Licenciamiento de Escuelas de Educación Superior Pedagógica Privada DS 010-2017-MINEDU.
c)	El Proyecto de Ley 3386/2018-CR sobre modificación de la Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
d)	La propuesta de criterios aplicables para el tratamiento de las Asignaciones, Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto, Sepelio contemplados en la Ley 30512.

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: miércoles, 24 de octubre de 2018 10:00 a.m.
Para: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA
Asunto: Ayuda Memoria TDR convenios PFC
Datos adjuntos: ayuda memoria PCF.docx

Hola Martha:

Te paso la ayuda memoria sobre el tema de cobertura de ítems según lo coordinado.

Por otro lado, se observa que el tratamiento que se le ha dado al asunto es el de un **concurso público**, según el tenor de la OFICIO MÚLTIPLE 045-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID del 04 de octubre de 2018, al mencionarse términos como “proceso de selección” y otros; sin embargo no se ha apreciado un protocolo o procedimiento aplicable para la presentación de documentos más allá de los 10 días hábiles para la presentación de las “propuestas”, sin prever por ejemplo el tema de la subsanación de omisiones y deficiencias posibles en la documentación que se presente; lo que permitiría realizar las coordinaciones directas a fin de consolidar las propuestas presentadas con el objeto de proceder a su calificación; sobre todo en los plazos tan cortos que se han definido para la gestión de la materia.

Se recomienda para futuras oportunidades en las que se trate de convenios, se aplique lo previsto en la RM 211-2017-MINEDU, a fin de seguir un trámite uniforme y legalmente regulado; previendo así reparos basados en indefiniciones, contradicciones, contramarchas y transgresiones de principios del procedimiento administrativo que puedan ser postulados por acciones de control posteriores.

Adicionalmente, estando a lo previsto en el art. 5 literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, a la Directiva 008-2017-OSCE/CD numeral 11.4, y en la OPINIÓN 22-2018/DTN, los convenios que se celebren deben ser publicados en el SEACE del OSCE, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su suscripción.

Saludos,

Christian Stein Cárdenas

Abogado
952619497
christian.stein@pucp.pe

AYUDA MEMORIA

TDR CONVENIOS CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS - PFC

Sobre la cobertura de los ítems

1. En los TDR no se aprecia que exista una obligatoria correspondencia entre los ítems y la sede de la universidad.
2. De darse el caso de algún ítem para el cual no se haya presentado ninguna universidad, podría considerarse que alguna de las universidades que califiquen para otro de los ítems, pueda cubrir el ítem no cubierto.

Para ello habría que comunicarles a las universidades que califiquen en el procedimiento en curso para que manifiesten interés en cubrir el ítem no cubierto, para que luego presenten la documentación correspondiente.

3. Se precisa que la Entidad Formadora (EF) debe ser una universidad, atendiendo a lo previsto en el numeral 7.2 de la Norma Técnica "*Disposiciones para la implementación del PFC para la EOP de la CPD de ESP*" aprobada con RM 538-2018 del 03oct2018.

Asimismo, en la sección "PRESENTACIÓN" p. 3 de los TDR, se menciona en el último párrafo "*(...) dichas actividades se realizarán en el marco de convenios establecidos por el Minedu con universidades de gestión pública (...)*".

Con lo que se desvirtúa la posibilidad de contratar a terceros consultores para que realicen las actividades del PFC.

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: jueves, 25 de octubre de 2018 12:18 p.m.
Para: 'antrop.marcela@gmail.com'
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA;
'jodiaz2202@gmail.com'
Asunto: PROYECTO DE CONVENIO
Datos adjuntos: formato convenio DIFOID.docx

Estimada Marcela:

Remito adjunto el proyecto de convenio que se me envió con los ajustes del equipo de Martha Joo, y que estamos trabajando para aplicarlo a cada caso cuando dicho equipo nos remita los expedientes ya revisados con las propuestas de las Universidades y los informes respectivos; seguimos esperando hasta el momento, ya que en la mañana temprano

Martha me dijo que en la tarde de hoy nos pasarían algunos, al menos 3, empezando por Loreto.

En la cláusula DUODÉCIMA se prevé:

La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de proporcionar información por los gastos efectivamente realizados en las actividades ejecutadas y la devolución o entrega del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Con lo que estaría cubierto el aspecto que UPP te requirió como previsión de cautela de fondos públicos.

Quedo al pendiente de cualquier inquietud.

Cordiales saludos,

Christian Stein Cárdenas

Abogado
952619497
christian.stein@pucp.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: jueves, 25 de octubre de 2018 05:08 p.m.
Para: 'MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ'
Asunto: RE: Data ítem 1

Gracias Martha.

Por favor puedes enviarme el informe en Word por esta vía?

Gracias.

De: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ [mailto:MJOO@minedu.gob.pe]
Enviado el: jueves, 25 de octubre de 2018 03:48 p.m.
Para: DIFOID 6
Asunto: Data ítem 1

Estimado Cristian:

Te remito la base de datos respecto al ítem 1. Considera información de cada uno de los miembros del equipo institucional y de los formadores tutores. Gracias

Saludos,



PERÚ

Ministerio
de Educación

MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ

Especialista en Monitoreo a la Ejecución de Programas de
Dirección de Formación Inicial Docente
Dirección General de Desarrollo Docente
Calle del Comercio 193 San Borja, Lima 41 Perú
Central Telefónica : 615-5800 Anexo : 21134
Correo electrónico : mjoo@minedu.gob.pe
www.minedu.gob.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: viernes, 26 de octubre de 2018 05:34 p.m.
Para: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA; 'jodiaz2202@gmail.com'
Asunto: Solicita información para elaboración de convenios

Estimada Martha:

Podrías por favor remitirme el Excel con los datos generales de las universidades con las que suscribirían los convenios (nombre, ruc, dirección, nombre del rector, DNI, resolución de nombramiento, nombre la facultad de educación (hay variantes como facultad de educación sola, o educación y otro), el oficio y fecha sobre manifestación de interés remitido por cada universidad, el oficio y fecha sobre la remisión de la documentación de cada universidad, etc.)

Esa información resulta indispensable para proyectar los convenios, de manera que se podría avanzar con la elaboración de los textos, hasta que nos lleguen todos los expedientes completos, incluyendo el **informe técnico**, la **disponibilidad presupuestal** y demás aspectos requeridos, atendiendo a lo previsto en la **Directiva 003-2017-MINEDU/SG aprobada por la RSG 211-2017-MINEDU**; lo que será verificado por la OGAJ según lo dispuesto en el numeral 6.4 de la referida Directiva.

Quedo al pendiente.

Gracias.

Atentamente,

Christian Stein Cárdenas

Abogado
952619497
christian.stein@pucp.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: viernes, 26 de octubre de 2018 06:11 p.m.
Para: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA;
CARMEN ROSA MARIN LOLI; CARMEN VICTORIA PEREDO CAVASSA; 'jodiaz2202@gmail.com'
Datos adjuntos: RSG N 211-2017-MINEDU Convenios MINEDU.pdf

Estimada Martha:

Remito adjunto el texto de la Directiva 003-2017-MINEDU/SG aprobada por RM 211-2017, sobre convenios celebrados por el MINEDU, en cuyo numeral 6.1.1 se prevé el INFORME TÉCNICO, cuya estructura se detalla en el Anexo 01 de la misma Directiva, que obra en el archivo adjunto.

Dicho INFORME TÉCNICO resulta necesario a fin de re encauzar el procedimiento de acuerdo a la normativa del MINEDU establecida al efecto, y evitar observaciones de la OGAJ, que como ya señalé en mi mensaje anterior, debe verificar la documentación relativa al convenio y pronunciarse sobre la viabilidad legal de su suscripción, estando a lo regulado en el numeral 6.4 de la anotada Directiva.

Por otro lado, recomiendo evitar usar terminología propia de la aplicación de la normativa de contrataciones con el Estado, tal como "*proceso de selección*", "*orden de mérito*", "*ganador*", etc., al haberse optado por la utilización de la vía del convenio, que es una figura que está fuera del ámbito de la ley de Contrataciones del Estado, pero sujeta a supervisión, (Art. 5.1 c) LCE); de lo contrario, se mantendría la evidente contradicción entre la terminología utilizada y la naturaleza de los tramites que se vienen materializando, tendientes a la suscripción de los convenios en cuestión, lo cual sería observable por la OCI y demás instancias competentes del MINEDU.

Atentamente,

Christian Stein Cárdenas

Abogado
952619497
christian.stein@pucp.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: lunes, 29 de octubre de 2018 05:08 p.m.
Para: 'MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ'
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA; 'jodiaz2202@gmail.com'
Asunto: RE:

Estimada Martha:

En lo atinente al tema del INFORME TÉCNICO, ya hemos coordinado lo pertinente en la reunión de hoy al mediodía.

En lo referido a la terminología, resulta conveniente que tomemos distancia de la propia del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado; es por ello que la reunión te recomendé no usar la palabra "selección" sino otras como "determinación" o "escogencia", en el informe correspondiente a los 8 ítems.

Sobre el tenor de la comunicación que se enviaría a las universidades que no participarán del PFC, se recomienda el siguiente:

De nuestra consideración:

Reciban ustedes un respetuoso saludo. En el marco de las actividades tendientes a desarrollar a nivel nacional el "*Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica*", respecto del cual ustedes manifestaron su interés en participar, hacemos de su conocimiento que durante esta primera etapa de implementación no se ha considerado contar con la participación de su universidad, agradeciéndoles su disposición para participar con nuestro Ministerio en el referido Programa.

Sin otro particular,

Atentamente,

Saludos,

De: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ [mailto:MJOO@minedu.gob.pe]
Enviado el: domingo, 28 de octubre de 2018 11:21 p.m.
Para: DIFOID 6
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
Asunto: Re:

Estimado Cristian:

Gracias por el archivo que remites; ya conocíamos el formato de Informe Técnico que se propone en dicha normativa. Tenemos avanzado un borrador que ajustaremos mañana de manera que sirva de base para los 8 informes que debemos presentar.

Respecto al término "proceso de selección" y los que devienen de su uso, de acuerdo al análisis que presentas, no sería lo más acertado en la elaboración de los documentos referidos a nuestro programa. Sugiero que este análisis sea compartido con Lorena, abogada asignada al programa, puesto que de todas maneras es necesario dejar en claro que este no es un proceso de selección normado por la Ley de Contrataciones, y en ese sentido es importante el aporte.

Ahora lo que queda es responder a todas aquellas universidades que no implementarán el programa. Tal y como se quedó en la reunión del día viernes, la respuesta sería elaborada por ti. Creo que ella deberíamos darla a más tardar el lunes por la tarde, en vista de las llamadas que ya empezamos a recibir consultando sobre la ejecución del programa.

Saludos

Martha Joo

De: DIFOID 6

Enviado: viernes, 26 de octubre de 2018 11:11

Para: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ

Cc: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA; CARMEN ROSA MARIN LOLI; CARMEN VICTORIA PEREDO CAVASSA; jodiaz2202@gmail.com

Asunto:

Estimada Martha:

Remito adjunto el texto de la Directiva 003-2017-MINEDU/SG aprobada por RM 211-2017, sobre convenios celebrados por el MINEDU, en cuyo numeral 6.1.1 se prevé el INFORME TÉCNICO, cuya estructura se detalla en el Anexo 01 de la misma Directiva, que obra en el archivo adjunto.

Dicho INFORME TÉCNICO resulta necesario a fin de re encauzar el procedimiento de acuerdo a la normativa del MINEDU establecida al efecto, y evitar observaciones de la OGAJ, que como ya señalé en mi mensaje anterior, debe verificar la documentación relativa al convenio y pronunciarse sobre la viabilidad legal de su suscripción, estando a lo regulado en el numeral 6.4 de la anotada Directiva.

Por otro lado, recomiendo evitar usar terminología propia de la aplicación de la normativa de contrataciones con el Estado, tal como "proceso de selección", "orden de mérito", "ganador", etc., al haberse optado por la utilización de la vía del convenio, que es una figura que está fuera del ámbito de la ley de Contrataciones del Estado, pero sujeta a supervisión, (Art. 5.1 c) LCE); de lo contrario, se mantendría la evidente contradicción entre la terminología utilizada y la naturaleza de los tramites que se vienen materializando, tendientes a la suscripción de los convenios en cuestión, lo cual sería observable por la OCI y demás instancias competentes del MINEDU.

Atentamente,

Christian Stein Cárdenas

Abogado

952619497

christian.stein@pucp.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 11:23 a.m.
Para: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
Asunto: Documentos Ítem 1
Datos adjuntos: formato convenio DIFOID Loreto (rev).docx; informe de convenio Programa de Fortalecimiento de Capacidades.docx; TDR PFC.pdf

Remito documentos proyectados para ítem 1, según se han derivado.

Christian Stein Cárdenas

Abogado
952619497
christian.stein@pucp.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 12:02 p.m.
Para: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA; 'jodiaz2202@gmail.com'
Asunto: RE: Solicita información para elaboración de convenios

Estimada Martha:

Recomiendo organizar la información de manera que se registre en una base de datos (Excel o Word) en la que se detallen los datos correspondientes a cada universidad con la que se suscribirán los convenios, para ir avanzando en la elaboración de los textos, de manera que solo queden por cubrir los campos relativos a la conformidad presupuestal y al informe técnico.

La información que requerimos es :

Nombre de la Universidad, RUC, domicilio, resolución de Asamblea Universitaria designando al Rector, Resolución de Consejo Universitario otorgándole facultades para firmar convenios, nombre de la Facultad y de las carreras involucradas, oficio con el que la DIFOID da a conocer a la U el PFC, oficio con el que la U manifiesta su interés, oficio con el que la DIFOID remite los TDR, oficio con el que la U remite el plan de implementación, estructura de costos y otros.

Con esos datos ya tendríamos listos los textos de los convenios solamente para incorporar algunos detalles de los instrumentos que se encuentran en proceso de elaboración y/o probación; ganando así tiempo en el procedimiento.

Quedo al pendiente.

Atentamente,

ChS

De: DIFOID 6
Enviado el: viernes, 26 de octubre de 2018 05:34 p.m.
Para: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA; 'jodiaz2202@gmail.com'
Asunto: Solicita información para elaboración de convenios

Estimada Martha:

Podrías por favor remitirme el Excel con los datos generales de las universidades con las que suscribirían los convenios (nombre, ruc, dirección, nombre del rector, DNI, resolución de nombramiento, nombre la facultad de educación (hay variantes como facultad de educación sola, o educación y otro), el oficio y fecha sobre manifestación de interés remitido por cada universidad, el oficio y fecha sobre la remisión de la documentación de cada universidad, etc.)

Esa información resulta indispensable para proyectar los convenios, de manera que se podría avanzar con la elaboración de los textos, hasta que nos lleguen todos los expedientes completos, incluyendo el **informe técnico**, la **disponibilidad presupuestal** y demás aspectos requeridos, atendiendo a lo previsto en la **Directiva 003-2017-MINEDU/SG aprobada por la RSG 211-2017-MINEDU**; lo que será verificado por la OGAJ según lo dispuesto en el numeral 6.4 de la referida Directiva.

Quedo al pendiente.

Gracias.

Atentamente,

Christian Stein Cárdenas

Abogado
952619497
christian.stein@pucp.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 12:29 p.m.
Para: MARTHA HILLWA ESPINOZA DELGADO
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; FACUNDO CARLOS PEREZ ROMERO
Asunto: pendiente

Hola Martha:

Por encargo de doña Susana Romero, Directora de la DIFOID, si podríamos por favor retomar el tema pendiente de la devolución del proyecto del DS sobre la modificación del art, 111 del Reglamento de la Ley 30512; de manera que nuestros Directores puedan conjuntamente reunirse con la Viceministra para coordinar dicho asunto, y fijar una posición institucional sobre la base de lo que habría a su vez coordinado sobre el particular con la Alta Dirección con la PCM.

Quedo al pendiente.

Cordiales saludos,

Christian Stein Cárdenas

Abogado
952619497
christian.stein@pucp.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 04:43 p.m.
Para: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
CC: LUZ ELENA GOMEZ SANCHEZ DE BRICENO
Asunto: Respuesta SIDESP Loreto

Doña Susana:

Le remito el cuerpo del texto del mensaje de correo que respondería a SIDESP Loreto:

Atención: Señor Virgilio Chávez Bardales
Secretario General SIDESP Loreto

Estimado señor Chávez:

Mediante el presente acuso recibo de su gentil invitación para participar como ponente en el evento académico denominado "Estrategias de Gestión en Educación Superior" que se realizará en la ciudad de Iquitos del 15 al 17 de noviembre de 2018; invitación que agradezco pero que me veo en la obligación de declinar, debido a diversos compromisos institucionales asumidos con anterioridad, que resultan impostergables en esta época de cierre de actividades al final del año.

Manifestándole mi mejor disposición para aportar en futuros eventos académicos para los que se me convoque, previa coordinación, me despido de usted.

Atentamente,

Saludos,

Christian Stein Cárdenas

Abogado
952619497
christian.stein@pucp.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 05:03 p.m.
Para: FACUNDO CARLOS PEREZ ROMERO
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
Asunto: RV: pendiente

Buenas tardes don Facundo:

Espero que se encuentre muy bien.

Por encargo de mi Directora, doña Susana Romero, entendiendo que Martha Espinoza se encuentra de vacaciones, le pido por favor retomar directamente las coordinaciones, o disponga quien se haría cargo de ellas, sobre el tema pendiente de la devolución del proyecto del DS respecto la modificación del art. 111 del Reglamento de la Ley 30512; ya que al parecer los profesores estarían requiriendo información del estado del trámite de dicho asunto; y tal como dije en mi mensaje anterior que le copié, en este contexto resulta necesario y pertinente fijar una posición institucional en función de lo que habría a su vez coordinado la Alta Dirección con la PCM.

Quedo al pendiente.

Cordiales saludos,

Christian Stein Cárdenas

Abogado
952619497
christian.stein@pucp.pe

De: DIFOID 6
Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 12:29 p.m.
Para: MARTHA HILLWA ESPINOZA DELGADO
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; FACUNDO CARLOS PEREZ ROMERO
Asunto: pendiente

Hola Martha:

Por encargo de doña Susana Romero, Directora de la DIFOID, si podríamos por favor retomar el tema pendiente de la devolución del proyecto del DS sobre la modificación del art, 111 del Reglamento de la Ley 30512; de manera que nuestros Directores puedan

conjuntamente reunirse con la Viceministra para coordinar dicho asunto, y fijar una posición institucional sobre la base de lo que habría a su vez coordinado sobre el particular la Alta Dirección con la PCM.

Quedo al pendiente.

Cordiales saludos,

Christian Stein Cárdenas

Abogado
952619497
christian.stein@pucp.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 11:09 a.m.
Para: 'MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ'; BLANCA PACHECO RUMALDA; jdiaz2202@gmail.com
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
Asunto: RE: Data de los 8 ítems

Estimada Martha, por favor, incluir en el cuadro los números de DNI de los rectores.

Gracias.

De: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ [mailto:MJOO@minedu.gob.pe]
Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 06:17 p.m.
Para: DIFOID 6; BLANCA PACHECO RUMALDA; jdiaz2202@gmail.com
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
Asunto: Data de los 8 ítems

Estimado Cristian :

Remito data con información solicitada de los 8 ítems y la relación de IESP públicos agrupados por cada uno de los ítems.

Saludos,



PERÚ

Ministerio
de Educación

MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ

Especialista en Monitoreo a la Ejecución de Programas de
Dirección de Formación Inicial Docente
Dirección General de Desarrollo Docente
Calle del Comercio 193 San Borja, Lima 41 Perú
Central Telefónica : 615-5800 Anexo : 21134
Correo electrónico : mjoo@minedu.gob.pe
www.minedu.gob.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 11:57 a.m.
Para: 'SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES'
Asunto: RE: CORREO DIRECTORA GENERAL

Estimada Directora General

Le transmito mi preocupación sobre el caso de la MODIFICATORIA de la Ley 30512 y la MODIFICATORIA del art. 11 del Reglamento sobre las horas lectiva y no lectivas, ambos pedidos formulados por el SIDESP (Sindicato oficial) y el CONALUDIP (comité de Lucha- No oficial) al Sr. Ministro de Educación y las Direcciones respectivas : DIGESUTPA y DIFOID.

En el caso de las horas lectivas, no entendemos la razón por la que prácticamente se debe archivar. Sugerimos en todo caso, que los Directores Generales puedan reunirse con la Vice Ministra para poder tomar conocimiento de los coordinado sobre el particular a nivel de la Alta Dirección, a fin de poder definir la posición institucional frente al Sindicato y al CONALUDIP y darles una respuesta fundamentada. Ellos están insistiendo permanentemente sobre este punto. Es un tema que debe ser tratado con URGENCIA porque puede ser un detonante de crisis para este proceso de reforma.

Los asesores legales de la DIFOID han conversado con su asesora, Sra. Cecilia Rodríguez al respecto y ella cuenta con la información por escrito.

Quedo atenta a su respuesta

Saludos cordiales

De: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES [mailto:SUROMERO@minedu.gob.pe]
Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 11:50 a.m.
Para: DIFOID 6; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA
Asunto: CORREO DIRECTORA GENERAL

Estimada Directora General

Le transmito mi preocupación sobre el caso de la MODIFICATORIA de la Ley 30512 y la MODIFICATORIA del art. 11 del Reglamento sobre las horas lectiva y no lectivas, ambos pedidos formulados por el SIDESP (Sindicato oficial) y el CONALUDIP (comité de Lucha- No oficial) al Sr. Ministro de Educación y las Direcciones respectivas : DIGESUTPA y DIFOID.

En el caso de las horas lectivas, no entendemos la razón por la que prácticamente se debe archivar. Sugerimos en todo caso, que los Directores Generales puedan reunirse con la Vice Ministra para poder argumentar al Sindicato y al CONALUDIP y darles una respuesta. Ellos están insistiendo permanentemente sobre este punto. Es un tema que debe ser tratado con URGENCIA porque puede ser un detonante para este proceso de reforma.

Los asesores legales de la DIFOID han conversado con su asesora, Sra. Cecilia Rodríguez al respecto y ella cuenta con la información por escrito.

Quedo atenta a su respuesta

Saludos cordiales



PERÚ

Ministerio
de Educación

SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES

DIRECTORA

Dirección de Formación Inicial Docente - DIFOID

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41 Perú

Central Telefónica : 615-5800 Anexo : 26345

Correo electrónico: SUROMERO@MINEDU.GOB.PE

www.minedu.gob.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 01:52 p.m.
Para: MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA
Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior
Datos adjuntos: Proyecto de Convenio DIFOID (formato).docx; Convenio PIURA (formato OGAJ).docx; Convenio AYACUCHO (formato OGAJ).docx

Hola Martha.

Te reenvío el formato de convenio ya revisado preliminarmente por la OGAJ; los cuales constituyen pequeños ajustes de forma al texto propuesto por nosotros.

Asimismo, ya aplicando este formato ajustado por la OGAJ, te remito adjunto los proyectos de convenio de **Piura** y de **Ayacucho**; con la salvedad que en ambos casos faltan los datos relativos al DNI del Rector, a la Resolución de designación y al Acuerdo de otorgamiento de facultades para firmar convenios.

Podemos entonces enviar estos proyectos a UPP según lo coordinado.

Quedo al pendiente.

ChS

De: CECILIA RODRIGUEZ CUBA [mailto:CRODRIGUEZ@minedu.gob.pe]
Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 12:14 p.m.
Para: DIFOID 6
CC: christian.estein@pucp.edu.pe
Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Christian, te envío los comentarios de la abogada que vio el Convenio, cualquier cosa sugiero ponerte en contacto con ella

Saludos



PERÚ

Ministerio
de Educación

Cecilia Rodríguez Cuba

Asesora

Dirección General de Desarrollo Docente

Calle Del Comercio 193 - San Borja

6155800 21930 crodriguez@minedu.gob.pe

De: KARLA GUADALUPE AVILA HINOSTROZA

Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 11:47 a.m.

Para: CECILIA RODRIGUEZ CUBA <CRODRIGUEZ@minedu.gob.pe>

CC: MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES <MPASTOR@minedu.gob.pe>; SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO <SSOLIDORO@minedu.gob.pe>

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Buenos días:

El presente es para remitir el proyecto de convenio para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior, que se suscribirá con universidades públicas, con algunos comentarios y modificaciones de forma. Sin perjuicio de la revisión efectuada, es preciso señalar que en la oportunidad que los expedientes lleguen en físico a la OGAJ, los proyectos de convenio pasarán por una nueva revisión, a fin de verificar si el contenido de éstos se ajustan a la documentación contenida en el expediente respectivo.

Atte.



PERÚ

Ministerio
de Educación

KARLA GUADALUPE AVÍLA HINOSTROZA

ABOGADA

Oficina General de Asesoría Jurídica

Calle del Comercio 193-San Borja, Lima 41 Perú

Central Telefónica : 6155800 Anexo : 21094

Correo electrónico : kaavila@minedu.gob.pe

www.minedu.gob.pe

De: SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO

Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 02:53 p.m.

Para: KARLA GUADALUPE AVILA HINOSTROZA <KAAVILA@minedu.gob.pe>; OG AJ 1 <OGAJ_1@minedu.gob.pe>

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior



PERÚ

Ministerio
de Educación

SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO

Oficina de Asesoría Jurídica

Abogada

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41 Perú
Central telefónica: (511) 615-5800 anexo: 21094
ssolidoro@minedu.gob.pe
www.minedu.gob.pe

De: MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 14:47

Para: SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO

CC: MILAGROS DEL PILAR MONGE GOMEZ

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Por para tener presente
 Gracias



PERÚ

Ministerio
de Educación

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA

Oficina General de Asesoría Jurídica

Secretaría General

Av. De la Poesía 155 San Borja, Lima 41 Perú
Central Telefónica : 6155800 Anexo : 21090
Correo electrónico : mpastor@minedu.gob.pe
www.minedu.gob.pe

De: CECILIA RODRIGUEZ CUBA

Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 12:00

Para: MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES

Asunto: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Estimada Milagritos, te comento que en los próximos días, estaremos remitiendo para trámite y aprobación **8 convenios con diferentes universidades públicas** del país, para ejecutar el **Programa de Fortalecimiento de Capacidades - PFC**, previsto en la Ley N° 30512 y su reglamento, este Programa se realiza previamente a la evaluación de los docentes de educación superior que se realizará en el 2019.

De acuerdo al cronograma del año 2019, el PFC debe iniciarse la quincena de noviembre, para lo cual se requieren los convenios suscritos unos días antes.

Te envío el proyecto de informe de sustento de uno de estos 8 convenios, así como el proyecto de Convenio y los TDR que forman parte del mismo, **para que de ser posible puedas ir adelantando su revisión.**

Este proyecto de Convenio está en trámite en UPP para disponibilidad presupuestal.

Agradecemos tu disposición y la de tu equipo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Cecilia Rodríguez Cuba

Asesora

Dirección General de Desarrollo Docente

🏠 Calle Del Comercio 193 - San Borja

☎ 6155800 📞 21930 ✉ crodriguez@minedu.gob.pe

CONVENIO N° -2018-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PÚBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos con RUC N° 20380795907, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Secretaria General, la señora JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ, identificada con DNI N° 25742880, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, y con facultades otorgadas para suscribir el presente Convenio a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos 185 San Juan Bautista, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, y departamento de Loreto, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, Doctor Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2016-AUT-UNAP y con facultad para la suscripción de convenios otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

Comentado [KGAH1]: Se considera el domicilio que figura en la ficha RUC.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene, entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación. **EL MINEDU** a través de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es la responsable de proponer y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación inicial de docentes en institutos y escuelas de educación superior pedagógica; así como de resolver los procedimientos administrativos en materia de su competencia, y administrar los sistemas de información de la educación superior pedagógica.-

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con la Facultad de Ciencias de Educación y Humanidades, la misma que desarrolla, entre otras, las carreras de Educación Física, Educación Bilingüe Intercultural, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Antropología Social.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA:	ANTECEDENTES
--------------------------	---------------------

EL MINEDU, a través de la DIFOID dependiente de DIGEDD tiene programado la elaboración, monitoreo, supervisión y evaluación del desarrollo del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica en el marco de lo establecido por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.

Mediante Resolución Ministerial N°538-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica".

Mediante Oficio Múltiple N°030-2018-MINEDU/DIGEDD-DIFOID, la DIFOID cursó comunicación a **LA UNIVERSIDAD**, con el objetivo de dar a conocer sobre el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica y proponerle su participación en la implementación del Programa, saber si estarían interesados en participar en su implementación.

Con Oficio N° 515-2018-R-UNAP, el Rector de **LA UNIVERSIDAD** manifestó su interés de participar en el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica.

Mediante Oficio N° 045-2018-MINEDU/DIGEDD-DIFOID, la DIFOID remite a **LA UNIVERSIDAD** los Términos de Referencia (TDR) para la suscripción del Convenio para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica con sus respectivos anexos, indicándoles que deberán presentar su expediente conformado por: plan de implementación, estructura de costos y hojas de vida documentadas referidas al Equipo Institucional según los formatos establecidos en los anexos del referido TDR.

Con Oficio N° 564-2018-R-UNAP, el Rector de **LA UNIVERSIDAD** remite el plan de implementación, estructura de costos y hojas de vida documentadas del Equipo Institucional según los formatos establecidos en los anexos del referido TDR, para atender el ítem 1, que abarca los IESP de las región de Loreto.

Cabe precisar que, de conformidad con la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para

cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo. Además señala que, las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.

CLÁUSULA TERCERA:	BASE NORMATIVA
--------------------------	-----------------------

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N°001-2007-ED, aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N°287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución de Secretaría General N°_211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N°538-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica".

CLÁUSULA CUARTA:	OBJETO
-------------------------	---------------

El presente Convenio tiene por objeto que **LA UNIVERSIDAD** colabore con **EL MINEDU** en la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para

la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica (en adelante el Programa) para el ítem 1, que comprende a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos de la Región Loreto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD sujetarán sus actuaciones, compromisos y responsabilidades a la documentación que se detalla, y que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio:

- Términos de Referencia y sus anexos (Anexo XXXXXX).
- Ámbitos y metas a cargo de LA UNIVERSIDAD XXXXXXXXXXX (Anexo XXXXXX)¹.
- Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Ministerial N° 538-2018-MINEDU.

Queda establecido que EL MINEDU, a pedido de LA UNIVERSIDAD, por propia iniciativa o por motivos debidamente sustentados, puede modificar los periodos de ejecución del Programa, siempre que, dicha modificación no afecte el presupuesto acordado, para lo cual deberá comunicarlo con anticipación a la DIFOID a efectos de no perjudicar la ejecución del Programa PEC, dicha modificación será dentro del tiempo de vigencia del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de los Términos de Referencia, a la terminación del Programa entregará a los docentes participantes las constancias de participación correspondientes.

LA UNIVERSIDAD dará cuenta e informará de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, a la DIFOID dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente en su calidad de responsable de la supervisión y evaluación de las mismas.

LA UNIVERSIDAD, bajo responsabilidad, está en la obligación de archivar y custodiar de manera ordenada los documentos que sustentan los gastos efectivamente realizados en el marco del Convenio (documentos tributarios, planillas, boletas, facturas, recibos por honorarios, entre otros), así como los documentos pedagógicos y administrativos, por un período de diez (10) años, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con motivo del presente Convenio sin fines de lucro, en el marco de lo dispuesto en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se transferirá a favor de LA UNIVERSIDAD la suma de S/. XXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mil

¹ Anexo 2 (Ítem 1) de los Términos de Referencia.

00/100 soles) la cual cubrirá los costos efectivamente realizados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los cuales deberán estar debidamente sustentados según el Formato de Presupuesto que como Anexo 11 de los Términos de Referencia, forman parte integrante del presente documento.

A tal efecto, ~~La~~ DIFOID otorgará conformidad sobre las acciones pedagógicas y administrativas que **LA UNIVERSIDAD** se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia y sus anexos (Anexo XXXX).

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

- a) Por **EL MINEDU**, el (la) Director(a) de la Dirección de Formación Inicial Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente.
- b) Por **LA UNIVERSIDAD**, el Rector, Doctor Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°015-2016-AUT-UNAP.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia contado a partir del día siguiente de su suscripción del Convenio y se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** y culminación del pago de los gastos, así como del respectivo periodo de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD** ~~XXX~~ no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, ~~salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.~~

Comentado [KGAH2]: Se elimina dicho extremo, no podrá haber cesión de posición, al haber una transferencia de por medio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las mismas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:	RESOLUCIÓN
----------------------------	-------------------

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución del Convenio surtirá efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.

La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de proporcionar información por los gastos efectivamente realizados en las actividades ejecutadas y la devolución o entrega del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
---------------------------------	----------------------------------

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado en base a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ... xxxx... .. días del mes de xxx del año 2018.

MINEDU

LA UNIVERSIDAD

CONVENIO N° -2018-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PÚBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos con RUC N° 20380795907, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Secretaria General, la señora JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ, identificada con DNI N° 25742880, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, y con facultades otorgadas para suscribir el presente Convenio a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y de otra parte, **la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20172606777 con domicilio legal en URB. MIRAFLORES S/N - CASTILLA - PIURA, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, Doctor CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, identificado con DNI N° _____ designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° _____ y con facultad para la suscripción de convenios otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° _____, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

~~la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos 185 San Juan Bautista, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, Doctor Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2016-AUT-UNAP y con facultad para la suscripción de convenios otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:~~

Comentado [KGAH1]: Se considera el domicilio que figura en la ficha RUC.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene, entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación. **EL MINEDU** a través de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es la responsable de proponer y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación inicial de docentes en institutos y escuelas de educación superior pedagógica; así como de resolver los procedimientos administrativos en materia de su competencia, y administrar los sistemas de información de la educación superior pedagógica.-

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN, CARRERAS DE EDUCACIÓN INICIAL - EDUCACIÓN PRIMARIA.

Con formato: Resaltar

~~LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con la Facultad de Ciencias de Educación y Humanidades, la misma que desarrolla, entre otras, las carreras de Educación Física, Educación Bilingüe Intercultural, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Antropología Social.~~

Con formato: Espacio Después: 8 pto, Interlineado: Múltiple 1.08 lín.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MINEDU, a través de la DIFOID dependiente de DIGEDD tiene programado la elaboración, monitoreo, supervisión y evaluación del desarrollo del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica en el marco de lo establecido por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.

Mediante Resolución Ministerial N°538-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica".

Mediante Oficio Múltiple N°030-2018-MINEDU/DIGEDD-DIFOID, la DIFOID cursó comunicación a **LA UNIVERSIDAD**, con el objetivo de dar a conocer sobre el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica y proponerle su participación en la implementación del Programa. ~~saber si estarían interesados en participar en su implementación.~~

Con formato: Sin Resaltar

Con Oficio N° 515-2018-R-UNAP OFICIO N°2261 Rectorado/2018, el Rector de **LA UNIVERSIDAD** manifestó su interés de participar en el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica.

Mediante Oficio N° 045-2018-MINEDU/DIGEDD-DIFOID, la DIFOID remite a **LA UNIVERSIDAD** los Términos de Referencia (TDR) para la suscripción del Convenio para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica con sus respectivos anexos, indicándoles que deberán presentar su

expediente conformado por: plan de implementación, estructura de costos y hojas de vida documentadas referidas al Equipo Institucional según los formatos establecidos en los anexos del referido TDR.

Con Oficio N° 564-2018 R-UNAP OFICIO N°2570/R-2018, el Rector de LA UNIVERSIDAD remite el plan de implementación, estructura de costos y hojas de vida documentadas del Equipo Institucional según los formatos establecidos en los anexos del referido TDR, para atender el Ítem 43, que abarca los IESP de las regiones de Loreto según el detalle siguiente:

LA LIBERTAD:

- CIRO ALEGRIA BAZAN
- CACHICADAN
- VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
- NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION
- DAVID SANCHEZ INFANTE
- HUANCASPATA
- TAYABAMBA
- JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
- INDOAMERICA

LAMBAYEQUE:

- SAGRADO CORAZON DE JESUS
- MONSEÑOR FRANCISCO GONZALES BURGA

PIURA:

- MANUEL VEGAS CASTILLO
- JOSE EULOGIO GARRIDO ESPINOZA
- PIURA
- Y HNO. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA

TUMBES:

- JOSE ANTONIO ENCINAS

Cabe precisar que, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo. Además señala que, las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los

Con formato: Punto de tabulación: 1 cm, Izquierda

fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.

CLÁUSULA TERCERA:	BASE NORMATIVA
--------------------------	-----------------------

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N°001-2007-ED, aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N°287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución de Secretaría General N°_211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N°538-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica".

CLÁUSULA CUARTA:	OBJETO
-------------------------	---------------

El presente Convenio tiene por objeto que **LA UNIVERSIDAD** colabore con **EL MINEDU** en la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica (en adelante el Programa) para el ítem 43, que comprende a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA precedente.

de la Región Loreto.

CLÁUSULA QUINTA:	COMPROMISO DE LAS PARTES
-------------------------	---------------------------------

EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD sujetarán sus actuaciones, compromisos y responsabilidades a la documentación que se detalla, y que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio:

- Términos de Referencia y sus anexos (Anexo XXXXXX).
- Ámbitos y metas a cargo de **LA UNIVERSIDAD** XXXXXXXXX (Anexo XXXXXX)¹.
- Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Ministerial N° 538-2018-MINEDU.

Queda establecido que **EL MINEDU**, a pedido de **LA UNIVERSIDAD**, por propia iniciativa o por motivos debidamente sustentados, puede modificar los periodos de ejecución del Programa, siempre que, dicha modificación no afecte el presupuesto acordado, para lo cual deberá comunicarlo con anticipación a la DIFOID a efectos de no perjudicar la ejecución del Programa-, dicha modificación será dentro del tiempo de vigencia del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de los Términos de Referencia, a la culminación del Programa entregará a los docentes participantes las constancias de participación correspondientes.

LA UNIVERSIDAD dará cuenta e informará de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, a la DIFOID dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente en su calidad de responsable de la supervisión y evaluación de las mismas.

LA UNIVERSIDAD, bajo responsabilidad, está en la obligación de archivar y custodiar de manera ordenada los documentos que sustentan los gastos efectivamente realizados en el marco del Convenio (documentos tributarios, planillas, boletas, facturas, recibos por honorarios, entre otros), así como los documentos pedagógicos y administrativos, por un período de diez (10) años, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos.

CLÁUSULA SEXTA:	FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS
------------------------	--

Con motivo del presente Convenio sin fines de lucro, en el marco de lo dispuesto en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se transferirá a favor de **LA UNIVERSIDAD** la suma de S/. XXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mil 00/100 soles) la cual cubrirá los costos efectivamente realizados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los cuales deberán estar debidamente sustentados según el Formato de Presupuesto que como Anexo 11 de los Términos de Referencia, forman parte integrante del presente documento.

¹ Anexo 2 (Ítem 1) de los Términos de Referencia.

A tal efecto, ~~La~~ DIFOID otorgará conformidad sobre las acciones pedagógicas y administrativas que **LA UNIVERSIDAD** se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia y sus anexos (Anexo XXXX).

Con formato: Resaltar

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

- a) Por **EL MINEDU**, el (la) Director(a) de la Dirección de Formación Inicial Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente.
- b) Por **LA UNIVERSIDAD**, el Rector, Doctor **CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA**, identificado con DNI N° _____, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° _____.
- b) Por **LA UNIVERSIDAD**, el Rector, Doctor Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2016-AUT-UNAP.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia contado a partir del día siguiente de su suscripción del Convenio y se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES y culminación del pago de los gastos, así como del respectivo periodo de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD** ~~XXX~~ no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, ~~salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.~~

Comentado [KGAH2]: Se elimina dicho extremo, no podrá haber cesión de posición, al haber una transferencia de por medio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las mismas.

Con formato: Sin Resaltar

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución del Convenio surtirá efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.

La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de proporcionar información por los gastos efectivamente realizados en las actividades ejecutadas y la devolución o entrega del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Con formato: Sin Resaltar

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado en base a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ... xxxxx... .. días del mes de xxx del año 2018.

MINEDU

LA UNIVERSIDAD

CONVENIO N° -2018-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PÚBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos con RUC N° 20380795907, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Secretaria General, la señora JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ, identificada con DNI N° 25742880, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, y con facultades otorgadas para suscribir el presente Convenio a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y de otra parte, **la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, con domicilio legal en **PORTAL INDEPENDENCIA N°57 - HUAMANGA - AYACUCHO**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, Doctor **HOMERO ANGO AGUILAR**, identificado con DNI N° _____ designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° _____ y con facultad para la suscripción de convenios otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° _____, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

~~la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos 185 San Juan Bautista, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, y departamento de Loreto, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, Doctor Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2016-AUT-UNAP y con facultad para la suscripción de convenios otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:~~

Con formato: Fuente: Negrita, Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Comentado [KGAH1]: Se considera el domicilio que figura en la ficha RUC.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene, entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación. **EL MINEDU** a través de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es la responsable de proponer y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación inicial de docentes en institutos y escuelas de educación superior pedagógica; así como de resolver los procedimientos administrativos en materia de su competencia, y administrar los sistemas de información de la educación superior pedagógica.-

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN / ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL - ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA - ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Con formato: Resaltar

~~LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con la Facultad de Ciencias de Educación y Humanidades, la misma que desarrolla, entre otras, las carreras de Educación Física, Educación Bilingüe Intercultural, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Antropología Social.~~

Con formato: Espacio Después: 8 pto, Interlineado: Múltiple 1.08 lín.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MINEDU, a través de la DIFOID dependiente de DIGEDD tiene programado la elaboración, monitoreo, supervisión y evaluación del desarrollo del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica en el marco de lo establecido por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.

Mediante Resolución Ministerial N°538-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica".

Mediante Oficio Múltiple N°030-2018-MINEDU/DIGEDD-DIFOID, la DIFOID cursó comunicación a **LA UNIVERSIDAD**, con el objetivo de dar a conocer sobre el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica y proponerle su participación en la implementación del Programa. ~~saber si estarían interesados en participar en su implementación.~~

Con formato: Sin Resaltar

Con Oficio N° 515-2018-R-UNAP CARTA N° 156-2018-UNSCH-R, el Rector de **LA UNIVERSIDAD** manifestó su interés de participar en el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica.

Con formato: Resaltar

Mediante Oficio N° 045-2018-MINEDU/DIGEDD-DIFOID, la DIFOID remite a **LA UNIVERSIDAD** los Términos de Referencia (TDR) para la suscripción del Convenio para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación

Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica con sus respectivos anexos, indicándoles que deberán presentar su expediente conformado por: plan de implementación, estructura de costos y hojas de vida documentadas referidas al Equipo Institucional según los formatos establecidos en los anexos del referido TDR.

Con Oficio N° 564-2018-R-UNAP OFICIO N°183-2018-UNSCH-R, el Rector de LA UNIVERSIDAD remite el plan de implementación, estructura de costos y hojas de vida documentadas del Equipo Institucional según los formatos establecidos en los anexos del referido TDR, para atender el Ítem 4.5, que abarca los IESP de las regiones de Loreto según el detalle siguiente:

Con formato: Resaltar

ICA:

- SAN FRANCISCO DE ASÍS
- JUAN XXIII
- AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA
- CARLOS MEDRANO VASQUEZ

JUNÍN:

- TEODORO PEÑALOZA
- PEDRO MONGE CORDOVA
- HUMBERTO YAURI MARTINEZ
- GUSTAVO ALLENDE LLAVERIA

HUANCAVELICA:

- EDUCACIÓN FÍSICA
- HUANCAVELICA

AYACUCHO:

- NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
- BENIGNO AYALA ESQUIVEL
- JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE
- PUQUIO
- FILIBERTO GARCIA CUELLAR

Con formato: Punto de tabulación: 1 cm, Izquierda

Cabe precisar que, de conformidad con la Décimase Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo. Además señala que, las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga

sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N°001-2007-ED, aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N°287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N°538-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LA UNIVERSIDAD** colabore con **EL MINEDU** en la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica (en adelante el Programa) para el Ítem 45, que comprende a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA precedente.

de la Región Loreto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD sujetarán sus actuaciones, compromisos y responsabilidades a la documentación que se detalla, y que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio:

- Términos de Referencia y sus anexos (Anexo XXXXXX).
- Ámbitos y metas a cargo de **LA UNIVERSIDAD** ~~XXXXXXXXXX~~ (Anexo XXXXXX)¹.
- Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Ministerial N° 538-2018-MINEDU.

Queda establecido que **EL MINEDU**, a pedido de **LA UNIVERSIDAD**, por propia iniciativa o por motivos debidamente sustentados, puede modificar los periodos de ejecución del Programa, siempre que, dicha modificación no afecte el presupuesto acordado, para lo cual deberá comunicarlo con anticipación a la DIFOID a efectos de no perjudicar la ejecución del Programa-, dicha modificación será dentro del tiempo de vigencia del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de los Términos de Referencia, a la culminación del Programa entregará a los docentes participantes las constancias de participación correspondientes.

LA UNIVERSIDAD dará cuenta e informará de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, a la DIFOID dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente en su calidad de responsable de la supervisión y evaluación de las mismas.

LA UNIVERSIDAD, bajo responsabilidad, está en la obligación de archivar y custodiar de manera ordenada los documentos que sustentan los gastos efectivamente realizados en el marco del Convenio (documentos tributarios, planillas, boletas, facturas, recibos por honorarios, entre otros), así como los documentos pedagógicos y administrativos, por un período de diez (10) años, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos.

CLÁUSULA SEXTA:	FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS
------------------------	--

Con motivo del presente Convenio sin fines de lucro, en el marco de lo dispuesto en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se transferirá a favor de **LA UNIVERSIDAD** la suma de S/. XXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mil 00/100 soles) la cual cubrirá los costos efectivamente realizados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los cuales deberán estar debidamente sustentados según el Formato de Presupuesto que como Anexo 11 de los Términos de Referencia, forman parte integrante del presente documento.

¹ Anexo 2 (Ítem 1) de los Términos de Referencia.

A tal efecto, La DIFOID otorgará conformidad sobre las acciones pedagógicas y administrativas que LA UNIVERSIDAD se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia y sus anexos (Anexo XXXX).

Con formato: Resaltar

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

- a) Por EL MINEDU, el (la) Director(a) de la Dirección de Formación Inicial Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente.
- b) Por LA UNIVERSIDAD, el Rector, Doctor HOMERO ANGO AGUILAR, identificado con DNI N° _____, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° _____.
- b) Por LA UNIVERSIDAD, el Rector, Doctor Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2016-AUT-UNAP.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de LAS PARTES que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia contado a partir del día siguiente de su suscripción del Convenio y se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES y culminación del pago de los gastos, así como del respectivo periodo de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD ~~XXX~~ no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, ~~salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.~~

Comentado [KGAH2]: Se elimina dicho extremo, no podrá haber cesión de posición, al haber una transferencia de por medio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las mismas.

Con formato: Sin Resaltar

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución del Convenio surtirá efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.

La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de proporcionar información por los gastos efectivamente realizados en las actividades ejecutadas y la devolución o entrega del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Con formato: Sin Resaltar

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado en base a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ... xxxxx... .. días del mes de xxx del año 2018.

MINEDU

LA UNIVERSIDAD

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 04:01 p.m.
Para: KARLA GUADALUPE AVILA HINOSTROZA
CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; CECILIA RODRIGUEZ CUBA; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA; MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ; 'jodiaz2202@gmail.com'
Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior
Datos adjuntos: Proyecto de Convenio DIFOID (formato).docx

Estimada Karla:

Buenas tardes. En relación al tema de los convenios que comentó la Dra. Cecilia Rodríguez a la Dra. Milagritos Pastor, según se aprecia en el mensaje que inicia esta secuencia que le envío, atendiendo a los alcances de tales convenios ("Fortalecimiento de Capacidades – Educación Superior") y estando a lo previsto en el párrafo 3 del numeral 6.1.1. y en el último párrafo del numeral 6.1.2 de la Directiva 003-2017-MINEDU/SG aprobada por RM 211-2017-MINEDU, lo que transcribo:

Igualmente, en caso exista más de un Órgano Involucrado uno de ellos elaborará un Informe opinando sobre los términos del proyecto de Convenio, en el marco de sus competencias.

El Proyecto de Convenio debe encontrarse visado por el responsable, jefe, o director del órgano o unidad proponente, así como por el jefe o director de los involucrados que hayan emitido informes favorables o que hayan validado los informes de los proponentes; en todas las páginas del proyecto incluyendo sus anexos, de ser el caso.

Le pido por favor que me indique si a criterio de la OGAI resultaría necesario solicitar informe favorable o la validación de nuestros informes a otros órganos del MINEDU en el marco de sus competencias; de manera que se considere positiva esta intervención, procedamos rápidamente a coordinar con dichos órganos a fin de gestionar su pronunciamiento en el tiempo más breve, habida cuenta que estamos con los plazos

bastante ajustados en cuanto a los actos previos tendientes a la suscripción de los anotados convenios se refiere.

Quedo al pendiente.

Muchas gracias.

Cordiales saludos,

CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS

Abogado DIFOID

De: CECILIA RODRIGUEZ CUBA [mailto:CRODRIGUEZ@minedu.gob.pe]

Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 12:14 p.m.

Para: DIFOID 6

CC: christian.estein@pucp.edu.pe

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Christian, te envío los comentarios de la abogada que vio el Convenio, cualquier cosa sugiero ponerte en contacto con ella

Saludos



Cecilia Rodríguez Cuba

Asesora

Dirección General de Desarrollo Docente

 Calle Del Comercio 193 - San Borja

 6155800  21930  crodriguez@minedu.gob.pe

De: KARLA GUADALUPE AVILA HINOSTROZA

Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 11:47 a.m.

Para: CECILIA RODRIGUEZ CUBA <CRODRIGUEZ@minedu.gob.pe>

CC: MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES <MPASTOR@minedu.gob.pe>; SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO <SSOLIDORO@minedu.gob.pe>

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Buenos días:

El presente es para remitir el proyecto de convenio para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior, que se suscribirá con universidades públicas, con algunos comentarios y modificaciones de forma.

Sin perjuicio de la revisión efectuada, es preciso señalar que en la oportunidad que los expedientes lleguen en físico a la OGAJ, los proyectos de convenio pasarán por una nueva revisión, a fin de verificar si el contenido de éstos se ajustan a la documentación contenida en el expediente respectivo.

Atte.



PERÚ

Ministerio
de Educación

KARLA GUADALUPE AVÍLA HINOSTROZA

ABOGADA

Oficina General de Asesoría Jurídica
Calle del Comercio 193-San Borja, Lima 41 Perú
Central Telefónica : 6155800 Anexo : 21094
Correo electrónico : kaavila@minedu.gob.pe
www.minedu.gob.pe

De: SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO

Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 02:53 p.m.

Para: KARLA GUADALUPE AVILA HINOSTROZA <KAAVILA@minedu.gob.pe>; OGAJ 1 <OGAJ_1@minedu.gob.pe>

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior



PERÚ

Ministerio
de Educación

SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO

Oficina de Asesoría Jurídica

Abogada

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41 Perú
Central telefónica: {511} 615-5800 anexo: 21094
ssolidoro@minedu.gob.pe
www.minedu.gob.pe

De: MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 14:47

Para: SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO

CC: MILAGROS DEL PILAR MONGE GOMEZ

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Por para tener presente

Gracias



PERÚ

Ministerio
de Educación

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Oficina General de Asesoría Jurídica

Secretaría General

Av. De la Poesía 155 San Borja, Lima 41 Perú

Central Telefónica : 6155800 Anexo : 21090

Correo electrónico : mpastor@minedu.gob.pe

www.minedu.gob.pe

De: CECILIA RODRIGUEZ CUBA

Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 12:00

Para: MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES

Asunto: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Estimada Milagritos, te comento que en los próximos días, estaremos remitiendo para trámite y aprobación **8 convenios con diferentes universidades públicas** del país, para ejecutar el **Programa de Fortalecimiento de Capacidades - PFC**, previsto en la Ley N° 30512 y su reglamento, este Programa se realiza previamente a la evaluación de los docentes de educación superior que se realizará en el 2019.

De acuerdo al cronograma del año 2019, el PFC debe iniciarse la quincena de noviembre, para lo cual se requieren los convenios suscritos unos días antes.

Te envío el proyecto de informe de sustento de uno de estos 8 convenios, así como el proyecto de Convenio y los TDR que forman parte del mismo, **para que de ser posible puedas ir adelantando su revisión.**

Este proyecto de Convenio está en trámite en UPP para disponibilidad presupuestal.

Agradecemos tu disposición y la de tu equipo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Cecilia Rodriguez Cuba

Asesora

Dirección General de Desarrollo Docente

Calle Del Comercio 193 - San Borja

6155800 21930 crodriguez@minedu.gob.pe

CONVENIO N° -2018-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PÚBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos con RUC N° 20380795907, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Secretaria General, la señora JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ, identificada con DNI N° 25742880, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, y con facultades otorgadas para suscribir el presente Convenio a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos 185 San Juan Bautista, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, y departamento de Loreto, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, Doctor Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°015-2016-AUT-UNAP y con facultad para la suscripción de convenios otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

Comentado [KGAH1]: Se considera el domicilio que figura en la ficha RUC.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene, entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación. **EL MINEDU** a través de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es la responsable de proponer y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación inicial de docentes en institutos y escuelas de educación superior pedagógica; así como de resolver los procedimientos administrativos en materia de su competencia, y administrar los sistemas de información de la educación superior pedagógica.-

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con la Facultad de Ciencias de Educación y Humanidades, la misma que desarrolla, entre otras, las carreras de Educación Física, Educación Bilingüe Intercultural, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Antropología Social.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA:	ANTECEDENTES
--------------------------	---------------------

EL MINEDU, a través de la DIFOID dependiente de DIGEDD tiene programado la elaboración, monitoreo, supervisión y evaluación del desarrollo del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica en el marco de lo establecido por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.

Mediante Resolución Ministerial N°538-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica".

Mediante Oficio Múltiple N°030-2018-MINEDU/DIGEDD-DIFOID, la DIFOID cursó comunicación a **LA UNIVERSIDAD**, con el objetivo de dar a conocer sobre el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica y proponerle su participación en la implementación del Programa, saber si estarían interesados en participar en su implementación.

Con Oficio N° 515-2018-R-UNAP, el Rector de **LA UNIVERSIDAD** manifestó su interés de participar en el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica.

Mediante Oficio N° 045-2018-MINEDU/DIGEDD-DIFOID, la DIFOID remite a **LA UNIVERSIDAD** los Términos de Referencia (TDR) para la suscripción del Convenio para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica con sus respectivos anexos, indicándoles que deberán presentar su expediente conformado por: plan de implementación, estructura de costos y hojas de vida documentadas referidas al Equipo Institucional según los formatos establecidos en los anexos del referido TDR.

Con Oficio N° 564-2018-R-UNAP, el Rector de **LA UNIVERSIDAD** remite el plan de implementación, estructura de costos y hojas de vida documentadas del Equipo Institucional según los formatos establecidos en los anexos del referido TDR, para atender el Ítem 1, que abarca los IESP de las región de Loreto.

Cabe precisar que, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para

cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo. Además señala que, las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.

CLÁUSULA TERCERA:	BASE NORMATIVA
--------------------------	-----------------------

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N°001-2007-ED, aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N°287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución de Secretaria General N°_211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N°538-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica".

CLÁUSULA CUARTA:	OBJETO
-------------------------	---------------

El presente Convenio tiene por objeto que **LA UNIVERSIDAD** colabore con **EL MINEDU** en la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para

la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica (en adelante el Programa) para el Ítem 1, que comprende a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos de la Región Loreto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD sujetarán sus actuaciones, compromisos y responsabilidades a la documentación que se detalla, y que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio:

- Términos de Referencia y sus anexos (Anexo XXXXXX).
- Ámbitos y metas a cargo de LA UNIVERSIDAD XXXXXXXXXXXX (Anexo XXXXXX)¹.
- Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Ministerial N° 538-2018-MINEDU.

Queda establecido que EL MINEDU, a pedido de LA UNIVERSIDAD, por propia iniciativa o por motivos debidamente sustentados, puede modificar los periodos de ejecución del Programa, siempre que, dicha modificación no afecte el presupuesto acordado, para lo cual deberá comunicarlo con anticipación a la DIFOID a efectos de no perjudicar la ejecución del Programa PFC, dicha modificación será dentro del tiempo de vigencia del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de los Términos de Referencia, a la término culminación del Programa entregará a los docentes participantes las constancias de participación correspondientes.

LA UNIVERSIDAD dará cuenta e informará de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, a la DIFOID dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente en su calidad de responsable de la supervisión y evaluación de las mismas.

LA UNIVERSIDAD, bajo responsabilidad, está en la obligación de archivar y custodiar de manera ordenada los documentos que sustentan los gastos efectivamente realizados en el marco del Convenio (documentos tributarios, planillas, boletas, facturas, recibos por honorarios, entre otros), así como los documentos pedagógicos y administrativos, por un período de diez (10) años, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con motivo del presente Convenio sin fines de lucro, en el marco de lo dispuesto en la Décimæ Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se transferirá a favor de LA UNIVERSIDAD la suma de S/. XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mil

¹ Anexo 2 (Ítem 1) de los Términos de Referencia.

00/100 soles) la cual cubrirá los costos efectivamente realizados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los cuales deberán estar debidamente sustentados según el Formato de Presupuesto que como Anexo 11 de los Términos de Referencia, forman parte integrante del presente documento.

A tal efecto, ~~La~~ DIFOID otorgará conformidad sobre las acciones pedagógicas y administrativas que **LA UNIVERSIDAD** se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia y sus anexos (Anexo XXXX).

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

- a) Por **EL MINEDU**, el (la) Director(a) de la Dirección de Formación Inicial Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente.
- b) Por **LA UNIVERSIDAD**, el Rector, Doctor Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°015-2016-AUT-UNAP.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia contado a partir del día siguiente de su suscripción del Convenio y se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES y culminación del pago de los gastos, así como del respectivo periodo de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD** ~~XXX~~ no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio; ~~salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.~~

Comentado [KGAH2]: Se elimina dicho extremo, no podrá haber cesión de posición, al haber una transferencia de por medio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las mismas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:	RESOLUCIÓN
----------------------------	-------------------

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución del Convenio surtirá efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.

La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de proporcionar información por los gastos efectivamente realizados en las actividades ejecutadas y la devolución o entrega del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
---------------------------------	----------------------------------

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado en base a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ... xxxx... .. días del mes de xxx del año 2018.

MINEDU

LA UNIVERSIDAD

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 04:54 p.m.
Para: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES; CECILIA RODRIGUEZ CUBA; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA; MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ; 'jodiaz2202@gmail.com'
Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Buenas tardes.

Cumplo con compartirles la respuesta de la OGAJ según el mensaje que reenvío.

Atentamente,

Christian Stein

De: KARLA GUADALUPE AVILA HINOSTROZA [mailto:KAAVILA@minedu.gob.pe]
Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 04:49 p.m.
Para: DIFOID 6
Asunto: RE: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Buenas tardes Christian:

De acuerdo a la Directiva en mención, el informe lo emite el órgano proponente y en caso exista más de un órgano involucrado, éstos harán lo respectivo. No obstante, queda a criterio del órgano proponente, realizar las acciones que resulten más convenientes, es decir, si la emisión de los informes se realiza de manera individual por cada órgano involucrado o pedir la validación del informe del órgano proponente a los demás involucrados.



PERÚ

Ministerio
de Educación

KARLA GUADALUPE AVILA HINOSTROZA

ABOGADA

Oficina General de Asesoría Jurídica
Calle del Comercio 193-San Borja, Lima 41 Perú
Central Telefónica : 6155800 Anexo : 21094
Correo electrónico : kaavila@minedu.gob.pe
www.minedu.gob.pe

De: DIFOID 6

Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 04:02 p.m.

Para: KARLA GUADALUPE AVILA HINOSTROZA <KAAVILA@minedu.gob.pe>

CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES <SUROMERO@minedu.gob.pe>; CECILIA RODRIGUEZ CUBA <CRODRIGUEZ@minedu.gob.pe>; RAQUEL ELIZABETH CRESPO CAMARA <rcrespo@minedu.gob.pe>; MARTHA ISABEL JOO SANTA CRUZ <MJOO@minedu.gob.pe>; jodiaz2202@gmail.com

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Estimada Karla:

Buenas tardes. En relación al tema de los convenios que comentó la Dra. Cecilia Rodríguez a la Dra. Milagritos Pastor, según se aprecia en el mensaje que inicia esta secuencia que reenvío, atendiendo a los alcances de tales convenios (“Fortalecimiento de Capacidades – Educación Superior”) y estando a lo previsto en el párrafo 3 del numeral 6.1.1. y en el último párrafo del numeral 6.1.2 de la Directiva 003-2017-MINEDU/SG aprobada por RM 211-2017-MINEDU, lo que transcribo:

Igualmente, en caso exista más de un Órgano Involucrado uno de ellos elaborará un Informe opinando sobre los términos del proyecto de Convenio, en el marco de sus competencias.

El Proyecto de Convenio debe encontrarse visado por el responsable, jefe, o director del órgano o unidad proponente, así como por el jefe o director de los involucrados que hayan emitido informes favorables o que hayan validado los informes de los proponentes; en todas las páginas del proyecto incluyendo sus anexos, de ser el caso.

Le pido por favor que me indique si a criterio de la OGAI resultaría necesario solicitar informe favorable o la validación de nuestros informes a otros órganos del MINEDU en el marco de sus competencias; de manera que de considerar positiva esta intervención, procedamos rápidamente a coordinar con dichos órganos a fin de gestionar su pronunciamiento en el tiempo más breve, habida cuenta que estamos con los plazos bastante ajustados en cuanto a los actos previos tendientes a la suscripción de los anotados convenios se refiere.

Quedo al pendiente.

Muchas gracias.

Cordiales saludos,

CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS

Abogado DIFOID

De: CECILIA RODRIGUEZ CUBA [<mailto:CRODRIGUEZ@minedu.gob.pe>]

Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 12:14 p.m.

Para: DIFOID 6

CC: christian.estein@pucp.edu.pe

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Christian, te envío los comentarios de la abogada que vio el Convenio, cualquier cosa sugiero ponerte en contacto con ella


Saludos



Cecilia Rodríguez Cuba

Asesora

Dirección General de Desarrollo Docente

 Calle Del Comercio 193 - San Borja

 6155800  21930  crodriguez@minedu.gob.pe

De: KARLA GUADALUPE AVILA HINOSTROZA

Enviado el: miércoles, 31 de octubre de 2018 11:47 a.m.

Para: CECILIA RODRIGUEZ CUBA <CRODRIGUEZ@minedu.gob.pe>

CC: MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES <MPASTOR@minedu.gob.pe>; SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO <SSOLIDORO@minedu.gob.pe>

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Buenos días:

El presente es para remitir el proyecto de convenio para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior, que se suscribirá con universidades públicas, con algunos comentarios y modificaciones de forma. Sin perjuicio de la revisión efectuada, es preciso señalar que en la oportunidad que los expedientes lleguen en físico a la OGAJ, los proyectos de convenio pasarán por una nueva revisión, a fin de verificar si el contenido de éstos se ajustan a la documentación contenida en el expediente respectivo.

Atte.



PERÚ

Ministerio
de Educación

KARLA GUADALUPE AVÍLA HINOSTROZA

ABOGADA

Oficina General de Asesoría Jurídica

Calle del Comercio 193-San Borja, Lima 41 Perú

Central Telefónica : 6155800 Anexo : 21094

Correo electrónico : kaavila@minedu.gob.pe

www.minedu.gob.pe

De: SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO

Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 02:53 p.m.

Para: KARLA GUADALUPE AVILA HINOSTROZA <KAAVILA@minedu.gob.pe>; OGAJ 1 <OGAJ_1@minedu.gob.pe>

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior



PERÚ

Ministerio
de Educación

SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO

Oficina de Asesoría Jurídica

Abogada

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41 Perú

Central telefónica: (511) 615-5800 anexo: 21094

ssolidoro@minedu.gob.pe

www.minedu.gob.pe

De: MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 14:47

Para: SILVIA MABEL SOLIDORO MORENO

CC: MILAGROS DEL PILAR MONGE GOMEZ

Asunto: RV: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Por para tener presente

Gracias



PERÚ

Ministerio
de Educación

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Oficina General de Asesoría Jurídica

Secretaría General

Av. De la Poesía 155 San Borja, Lima 41 Perú

Central Telefónica : 6155800 Anexo : 21090

Correo electrónico : mpastor@minedu.gob.pe

www.minedu.gob.pe

De: CECILIA RODRIGUEZ CUBA

Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 12:00

Para: MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

CC: SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES

Asunto: Convenios para el programa de Fortalecimiento de Capacidades - Educación Superior

Estimada Milagritos, te comento que en los próximos días, estaremos remitiendo para trámite y aprobación **8 convenios con diferentes universidades públicas** del país, para ejecutar el **Programa de Fortalecimiento de Capacidades - PFC**, previsto en la Ley N° 30512 y su reglamento, este Programa se realiza previamente a la evaluación de los docentes de educación superior que se realizará en el 2019.

De acuerdo al cronograma del año 2019, el PFC debe iniciarse la quincena de noviembre, para lo cual se requieren los convenios suscritos unos días antes.

Te envío el proyecto de informe de sustento de uno de estos 8 convenios, así como el proyecto de Convenio y los TDR que forman parte del mismo, **para que de ser posible puedas ir adelantando su revisión.**

Este proyecto de Convenio está en trámite en UPP para disponibilidad presupuestal.

Agradecemos tu disposición y la de tu equipo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Cecilia Rodriguez Cuba

Asesora

Dirección General de Desarrollo Docente

Calle Del Comercio 193 - San Borja

6155800 21930 crodriguez@minedu.gob.pe

DIFOID 6

De: DIFOID 6
Enviado el: miércoles, 07 de noviembre de 2018 04:06 p.m.
Para: OFELIA SALOME LAMA CHAVEZ
Asunto: RV: Congresista YUYES
Datos adjuntos: Informe DGEDD-Congreso-DRE TUMBES 2.doc; Oficio DIGEDD-congreso-DRE Tumbes-2.docx; Oficio DRE TUMBES-Supervisión de cuentas RDR.docx

Estimada Ofelia:

El día de mañana miércoles 08nov a las 15:00 horas tenemos José Luis y yo reunión con un congresista y necesitamos tener copia de los originales de los documentos que en Word se adjuntan; los mismos que te pido por favor me envíes escaneados por esta vía.

Quedo al pendiente.

Gracias.

Christian Stein

De: JENNYFER SOFIA ZEVALLOS COBOS [mailto:JEZEVALLOS@minedu.gob.pe]
Enviado el: miércoles, 07 de noviembre de 2018 03:12 p.m.
Para: DIFOID 6; christian.stein@pucp.pe
Asunto: Congresista YUYES

Christian,
Te paso los archivos Word de la consulta que me comentaste, no los tengo escaneados.

Saludos,



PERÚ

Ministerio
de Educación

JENNYFER SOFIA ZEVALLOS COBOS

Especialista Legal en Evaluación de Procedimientos TUPA

Dirección de Formación Inicial Docente

Dirección General de Desarrollo Docente

Calle del Comercio 193 San Borja, Lima 41 Perú

Central Telefónica : 615-5800 Anexo : 26209

Correo electrónico : jezevallos@minedu.gob.pe

www.minedu.gob.pe

CÓDIGO 1774: Licenciamiento de Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada
D.S.N° 010-2017-MINEDU

ARTICULO ACTUAL	REQUISITO ACTUAL	ARTICULO PROPUESTO	REQUISITO PROPUESTO
59.1	El licenciamiento del IES y la EES se solicita ante el Minedu, adjuntando en físico y formato digital, los requisitos descritos en el presente artículo, para su respectiva evaluación.	59.1	Requisitos de Licenciamiento de Institutos de Educación Superior
59.2	<p>a. Solicitud firmada por el representante legal del IES o EES donde se consigne, entre otros, el nombre y apellidos completos; domicilio; el número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería según corresponda del representante legal del IES o EES; la denominación del IES o EES, que no debe ser igual o semejante a otra institución licenciada por el Minedu; su tipo de gestión; número de RUC; número de la partida registral del IES o EES privado, o del promotor si son la misma persona jurídica; número de partida registral de la sede principal y de sus filiales, incluyendo todos los locales donde se ofrece el servicio educativo; y número de estudiantes matriculados.</p> <p>b. Documento que contenga el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Institucional (RI), Manual de Perfiles de Puestos o los que hagan sus veces, manuales de los procesos que sustenten aspectos generales de la institución de acuerdo a la oferta educativa y procesos académicos, el plan de mantenimiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario y Planes de Gestión Institucional.</p> <p>c. Documentos que acrediten el perfil del puesto de director general, del personal docente y del personal de gestión administrativa, indicando número de docentes a tiempo completo, entre otros, coherentes con los programas de estudios que dicte, así como el plan de actualización docente y capacitación docente de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa que emite el Minedu. Es aplicable para IES y EES públicos en cuanto corresponda.</p> <p>d. Documento por cada programa, que contenga el análisis de pertinencia acorde a la región, respecto a las prioridades productivas, sociales, de investigación y/o de innovación del país, de oferta y demanda educativa, de demanda laboral y productiva de cada programa de estudios sustentados con información primaria y secundaria, de acuerdo a lo establecido en la norma que aprueba el Minedu.</p> <p>e. Manual de uso del sistema de registro de información académica, de conformidad con el artículo 39 de la Ley.</p>	59.2	Requisitos de Licenciamiento de Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST)

	<p>f. Declaración jurada de contar con servicios básicos; internet y telefonía; disponibilidad de aulas; laboratorios; talleres; ambientes y material bibliográfico; acorde a cada programa de estudios ofrecido y conforme con el número de estudiantes; así como de contar con servicio de bienestar estudiantil y servicio de atención básica de emergencias dentro de la institución.</p> <p>En el caso de instituciones educativas privadas declaración jurada que garantice la disponibilidad financiera y de infraestructura, indicando además que ésta no es compartida con otro nivel educativo, ambas por un periodo de cinco (5) años. En el caso de instituciones educativas públicas informe favorable del director de la DRE que contenga la misma información requerida para instituciones educativas privadas. Excepcionalmente, en el caso de las EESP, estas pueden compartir local con instituciones que desarrollen las capacidades del programa de estudios.</p>	59.3.	
		59.4	<p>59.4 Requisitos para el licenciamiento de Escuelas de Educación Superior Pedagógica</p> <p>El licenciamiento de la EESP, se solicita ante el MINEDU, adjuntando en físico y formato digital, a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, según corresponda, los siguientes requisitos descritos en el presente anexo, para su respectiva evaluación:</p>
			<p>59.4.1. Solicitud de Licenciamiento de nuevas instituciones</p> <p>Solicitud de licenciamiento como EESP, firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP para el caso de EESP privada, donde se consignen sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, asimismo, la razón social, número de RUC, número de partida registral de la persona jurídica, correo electrónico institucional y del representante legal, domicilio legal y procesal, de la persona jurídica que solicita el licenciamiento, la propuesta de denominación de la EESP, la que no debe ser igual o semejante a otra institución de educación superior licenciada o revalidada por el MINEDU, la localización y ubicación, número de la partida registral del</p>

Comentado [RCCM1]: Agregar entre paréntesis "(en CD)"

Con formato: Resaltar

Comentado [C2]: Estos datos fueron sugeridos eliminar; sin embargo la DIFOD consideran que son necesarios para poder validar la representación del solicitante.

	<p>establecimiento principal y de sus filiales de ser el caso, la denominación del o los programa(s) de estudio(s) a licenciar. Asimismo, consignar el correo electrónico con lo cual se autoriza al MINEDU a efectuar todas las notificaciones vinculadas a la solicitud presentada. Para el caso de la EESP privada, adicionalmente deberá consignar número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.</p> <p>Toda la información registrada en la plataforma electrónica tendrá carácter de declaración jurada suscrita por el representante legal de la persona jurídica de la EESP, quien será responsable del usuario y contraseña otorgados para el acceso a dicha plataforma.</p> <p>La solicitud debe incluir las declaraciones juradas que sean presentadas en el presente procedimiento administrativo, indicando que las mencionadas declaraciones han sido debidamente suscritas por el representante legal de la persona jurídica para el caso de la EESP privada.</p>	<p>Con formato: Resaltar</p>
	<p>Comentado [RCCM3]: En tanto no exista un mecanismo de fedatario que constante que la firma digitalizada es igual al original, o hasta que no esté implementada la firma digital o firma electrónica en el marco del DS 026-2016-PCM, la modalidad señalada para la declaración jurada no tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, por tanto las declaraciones juradas o documentos con carácter de declaración jurada como es la solicitud deberán ser presentadas en forma física firmadas por el representante legal de la persona jurídica.</p>	<p>Comentado [C4R3]: Se esta otorgando el carácter de D1 a la información registrada en la plataforma ingresados por representante legal, lo que nos permitirá sustentar su veracidad en un eventual proceso judicial, toda vez que la solicitud es suscrita de forma física.</p>
	<p>Comentado: Resaltar</p>	<p>Con formato: Resaltar</p>
	<p>Comentado: Resaltar</p>	<p>Con formato: Resaltar</p>
	<p>Comentado: Resaltar</p>	<p>Con formato: Resaltar</p>
<p>59.4.2. Requisitos vinculados a la Gestión Institucional</p> <p>a. Documento digitalizado del Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente, que corresponda a los primeros cinco (05) años del funcionamiento como Escuela a Licenciar, que incluya su resolución de aprobación y las 02 (dos) últimas actas en la que se pueda evidenciar su elaboración participativa y validación respectiva. El PEI deberá contener como mínimo: datos generales de la institución, análisis del contexto e identificación de prioridades (incluir matriz de articulación con el Proyecto Educativo Nacional, Proyecto Educativo Regional y Proyecto Educativo Local), misión y visión, principios y valores institucionales, propuesta de gestión institucional y pedagógica, objetivos, líneas estratégicas y metas multianuales, así como, la especificación de acciones para su monitoreo y evaluación.</p> <p>b. Documento digitalizado del Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente, que incluya su resolución de aprobación. El PAT deberá contener como mínimo: las actividades articuladas con los objetivos y líneas estratégicas del PEI. Dichas actividades contendrán: tareas, cronograma de ejecución, área o equipo responsable, bienes, servicios y presupuesto para el desarrollo de las actividades, así como, la especificación de acciones para su monitoreo y evaluación.</p>	<p>Comentado: Resaltar</p>	<p>Con formato: Resaltar</p>

			<p>c. Documento digitalizado del Reglamento Institucional (RI), que incluya su resolución de aprobación. El RI deberá contener como mínimo: deberes, derechos y obligaciones de la comunidad educativa, estímulos y sanciones, descripción de la composición y funciones del Comité de Defensa del Estudiante y comisiones de acuerdo a la necesidad institucional.</p> <p>d. Documento digitalizado del Manual de Procesos Académicos (MPA) vigente, que incluya su resolución de aprobación. El MPA deberá contener como mínimo: la descripción y flujo de cada uno de los procesos académico de la institución.</p> <p>e. Documentado digitalizado del Currículum vitae del director general, que incluya título profesional, grado de doctor registrado en la SUNEDU, constancias o certificados de trabajo o constancia de servicio o conformidad de servicio o documento similar que acredite experiencia profesional no menor a 03 años en docencia en educación superior y no menor a cinco (05) años en gestión de instituciones educativas públicas o privadas. Del mismo modo, debe presentar,</p> <p>e.f. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma que indique que el Director General no se incurre en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512.</p> <p>59.4.3. Requisitos vinculados a la gestión académica</p> <p>a. Documento digitalizado del Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente, que incluya su resolución de aprobación. El PCI deberá contener como mínimo: principios y enfoques pedagógicos, perfil de egreso, programas de estudios a licenciar, currículos vigentes, planes de estudios, evaluación de los aprendizajes, monitoreo y evaluación del PCI.</p> <p>b. Declaración Jurada digitalizada según formato habilitado en la plataforma y firmada por el representante legal de la persona jurídica de la I-EESP de compromiso de suscripción de convenio(s) institucional(es) para prácticas pre- profesionales por cada programa de estudios a licenciar con instituciones educativas de la Educación Básica.</p> <p>59.4.4. Requisitos vinculados al Personal docente</p>
<p>Comentado [RCCM5]: Está bien solicitarla de manera física, para mayor precisión agregar "firmada por el representante legal de la persona jurídica"</p>			<p>Comentado [RCCM6]: En tanto no exista un mecanismo de fedatario que constante que la firma digitalizada es igual al original, o hasta que no esté implementada la firma digital o firma electrónica en el marco del D.S. 026-2016-PCM, la modalidad señalada para la declaración jurada no tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, por tanto las declaraciones juradas o documentos con carácter de declaración jurada como es la solicitud deberán ser presentadas en forma física firmadas por el representante legal de la persona jurídica.</p>

	<p>a. Documentado digitalizado del Currículum vitae de los docentes por cada programa de estudios que incluya el título profesional y grado de maestro registrado en la SUNEDU, constancias o certificados de trabajo o constancia de servicio o conformidad de servicio o documento similar que acredite experiencia profesional no menor a tres (03) años en docencia vinculados a los componentes curriculares señalados en el artículo 15 del presente reglamento.</p>			<p>Comentado [RCCM7]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
	<p>b. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada y suscrita por cada docente que indique que cada docente no incurre en ninguno de los siguientes impedimentos: haber sido sancionado administrativamente en el cargo de docente, no estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, no estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, no estar condenado con sentencia firme por delito doloso, no estar condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas y no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p>			<p>Comentado [RCCM8]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
	<p>c. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada y suscrita por el Director General, indicando la modalidad de contratación de los docentes, cuadro de número de horas lectivas y no lectivas por cada uno de los programas de estudios a licenciar, y la proyección del 20% de docentes a tiempo completo.</p>			<p>Comentado [RCCM9]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
	<p>59.4.5. Requisitos vinculados a la Infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje</p> <p>a. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada y firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP, que garantice disponibilidad de aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos y zona de recreación; equipamiento mobiliario, recursos y material bibliográfico; acorde con el número de estudiantes por cada programa de estudios; debiendo indicar su correspondiente estado de conservación. Asimismo se debe indicar, contar con servicio de bienestar estudiantil y servicio de atención básica de emergencias médicas dentro de la institución.</p>			

		<p>b. Documento Digitalizado de la Memoria Descriptiva digitalizada que especifique la infraestructura de la institución, la cual debe ser suscrita por un profesional colegiado de Ingeniería o Arquitectura, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>c. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada se contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, tipo de certificado, ITSE, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>d. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada se contar con Certificado de Compatibilidad de Uso, en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>e. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada de contar con Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en la que se indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>e. Documento Digitalizado del Certificado de Inspección Técnica de seguridad (ITSE).</p> <p>d. Documento Digitalizado del Certificado de Compatibilidad de Uso, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>e. Documento Digitalizado del Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>f. Documentos Digitalizados del último recibo cancelado correspondiente al mes anterior de la presentación de la solicitud de licenciamiento, de cada uno de los siguientes servicios: luz, agua, telefonía e internet. Dichos recibos deberán corresponder a la dirección de la sede principal o filiales de ser el caso, que se presenten al licenciamiento.</p> <p>59.4.6. Requisitos vinculados a la previsión económica y financiera Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP que garantice la capacidad financiera y económica para el desarrollo de sus actividades para los primeros cinco (05) años de funcionamiento.</p>
<p>Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0.7 cm, Sangría francesa: 0.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1.27 cm + Sangría: 1.9 cm</p>	<p>Comentado [RCCM10]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>	<p>Comentado [RCCM11]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
<p>Comentado [RCCM12]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>	<p>Comentado [RCCM13]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>	

			<p>59.4.7. Requisitos vinculados a la transparencia de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada y firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP que garantiza la implementación del portal institucional con información actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 30512 u otras normas de la materia.</p>	<p>Comentado [RCCM14]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
59.5.a	Adjuntar el perfil del egresado, de acuerdo con la normativa que emita el MINEDU, proyecto curricular institucional, proyección de docentes a tiempo completo, mecanismo de atención y sistema de evaluación y seguimiento académico del estudiante, carta de compromiso de convenio(s) institucional(es) para prácticas pre profesionales, plan de seguimiento del egresado y plan de desarrollo del área de investigación.		Se elimina	
59.5.b	Documentos que describan la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, certificado de compatibilidad de uso y de parámetros urbanísticos y edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia.		Se elimina	

CÓDIGO 1853: Licenciamiento de Programas de Estudios de Escuelas de Educación Superior Pedagógica
D.S.N° 010-2017-MINEDU

ARTICULO ACTUAL	REQUISITO	ARTICULO PROPUESTO	PROPUESTA
63	El licenciamiento de programas de estudios para EESP es solicitado ante el Minedu, adjuntando en físico y formato digital, conforme a lo establecido en la norma que el Minedu emite para dicho efecto, los siguientes requisitos:	63	<p>63. Requisitos para el licenciamiento de Programas de Estudios El licenciamiento de la EESP se solicita ante el MINEDU, adjuntando en físico y a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, según corresponda, los siguientes requisitos</p>

Comentado [RCCM15]: Agregar entre paréntesis "(en CD)"

63	<p>a. Solicitud firmada por el representante legal donde se consigne, entre otros, el nombre y apellidos completos, domicilio, así como el número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería según corresponda del representante legal.</p> <p>b. Plan Anual de Trabajo (PAT) y plan de investigación relacionado con el programa de estudios propuesto.</p> <p>c. Documento que acredite el perfil del personal docente y del personal de gestión administrativa, indicando número de docentes a tiempo completo, entre otros, coherentes con los programas de estudios que dicte, así como el plan de actualización docente y capacitación docente de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa que emita el Minedu. Es aplicable para EESP públicos en cuanto corresponda.</p> <p>d. Si implica infraestructura nueva, se requiere precisar en la solicitud el número de partida registral del local y documento que describa la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, certificado de compatibilidad de uso y de parámetros urbanísticos y edificatorios, acorde a las normas vigentes de la materia. Si la referida infraestructura involucra una nueva filial, se debe cumplir con los requisitos para dicho licenciamiento, conforme señala el presente Reglamento.</p> <p>e. En el caso de instituciones educativas privadas declaración jurada que garantice la disponibilidad financiera y de infraestructura, ambas por un periodo de cinco (5) años. Pueden comparir infraestructura con instituciones educativas que desarrollen las capacidades del programa de estudios. En el caso de instituciones educativas públicas informe favorable del director de la DRE que contenga la misma información requerida para instituciones educativas privadas.</p> <p>f. Perfil del egresado, de acuerdo con la normativa que emita el Minedu, sumilla de sílabos, proyección de docentes a tiempo completo, mecanismo de atención y sistema de evaluación y seguimiento académico del estudiante, carta de compromiso de convenio(s) institucional(es) para prácticas pre profesionales, plan de seguimiento del egresado y plan de investigación.</p>	63	<p>63.1. Solicitud de Licenciamiento del o los Programas de Estudios Solicitud de licenciamiento del o los programas de estudios firmada por el representante legal de la persona jurídica para el caso de la EESP privada, donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, así como la razón social, número de RUC y correo electrónico institucional y del representante legal, domicilio legal y procesal, de la persona jurídica que solicita el licenciamiento, domicilio legal de la Persona Jurídica que obtiene licenciamiento como EESP. Adicionalmente deberá consignar número de partida y asiento registral en donde consiste el poder de representación vigente. Toda la información registrada en la plataforma electrónica tendrá carácter de declaración jurada suscrita por el representante legal de la persona jurídica de la EESP quien será responsable del usuario y contraseña otorgados para el acceso a dicha plataforma. Además, consignar el correo electrónico con lo cual se autoriza al MINEDU a efectuar todas las notificaciones vinculadas a la solicitud presentada. Para el caso de la EESP privada, adicionalmente deberá consignar número de partida y asiento registral en donde consiste el poder de representación. La solicitud debe listar las declaraciones juradas que sean presentadas en el presente procedimiento administrativo, indicando que las mencionadas declaraciones han sido debidamente suscritas por el representante legal de la persona jurídica para el caso de la EESP privada de la EESP.</p> <p>63.2. Requisitos Vinculados a la Gestión Institucional Documento digitalizado del Plan Anual de Trabajo (PAT), que corresponda al primer año del o los programas a licenciar, que incluya su resolución de aprobación. El PAT debe contener como mínimo: las actividades relacionadas al o los programas de estudios a licenciar, las cuales deberán estar articuladas con los objetivos y líneas estratégicas del PEI. Dichas actividades contendrán: tareas, cronograma de ejecución, área o equipo responsable, bienes, servicios y presupuesto para el desarrollo de las actividades, así como, la especificación de acciones para su monitoreo y evaluación.</p>	<p>formato digital según corresponda, los requisitos descritos en el presente artículo, para su respectiva evaluación.</p> <p>Con formato: Sin Resaltar</p> <p>Con formato: Sin Resaltar</p> <p>Comentado [RCCM16]: idem</p>
----	--	----	--	---

	<p>63.3. Requisitos vinculados a la Gestión Académica</p> <p>a. Documento digitalizado del Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente, que incluya su resolución de aprobación. El PCI deberá contener como mínimo: principios y enfoques pedagógicos, perfil de egreso, programas de estudios a licenciar, currículos vigentes, planes de estudios, evaluación de los aprendizajes, monitoreo y evaluación del PCI.</p> <p>b. Documento digitalizado del Sílabos de un curso general y de un curso específico del o los programas de estudios a licenciar.</p> <p>c. Declaración Jurada ^{digitalizada} según formato habilitado en la plataforma de compromiso de suscripción de convenio(s) institucional(es) por prácticas pre profesionales por cada programa o programas de estudios a licenciar.</p>	<p>Comentado [RCCM17]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p>
	<p>63.4. Requisitos vinculados al personal docente</p> <p>a. Documentado digitalizado del Currículum vitae de los docentes por cada programa de estudios que incluya el título profesional y grado de maestro registrado en la SUNEDU, constancias o certificados de trabajo o constancia de servicio o conformidad de servicio o documento similar que acredite experiencia profesional no menor a tres (03) años en docencia vinculados a los componentes curriculares señalados en el artículo 15 del presente reglamento.</p> <p>b. Declaración Jurada ^{digitalizada} según formato habilitado en la plataforma suscrita por cada docente que indique que no incurre en ninguno de los siguientes impedimentos: haber sido sancionado administrativamente en el cargo de docente, no estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, no estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, no estar condenado con sentencia firme por delito doloso, no estar condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas y no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p> <p>c. Declaración Jurada ^{digitalizada} según formato habilitado en la plataforma suscrita por el Director General, indicando la modalidad de contratación de los docentes del programa o programas a licenciar, cuadro de número de</p>	<p>Comentado [RCCM18]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
		<p>Comentado [RCCM19]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>

		<p>horas lectivas y no lectivas por cada uno de los programas de estudios a licenciar.</p> <p>63.5.Requisitos vinculados a la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje</p> <p>a. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP. Q garantice disponibilidad de aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos y zona de recreación; equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico; acorde con el número de estudiantes de cada programa de estudios, debiendo indicar su correspondiente estado de conservación. Asimismo se debe indicar, contar con servicio de bienes estudiantil y servicio de atención básica de emergencias médicas dentro de la institución.</p> <p>b. En caso de programa o programas de estudios a licenciar se proyecte desarrolle en la misma sede licenciada, pero en una infraestructura adicional a la existente, deberá presentar declaración jurada digitalizada con Licencia de Funcionamiento Municipal y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), indicando si dichos documentos incluyen la infraestructura adicional o ampliación requerida para el programa de estudios a licenciar.</p> <p>b. En caso de programa o programas de estudios a licenciar se proyecte en misma sede licenciada, pero en una infraestructura adicional a la existente, deberá presentar documento digitalizado de la licencia de funcionamiento municipal que incluya la infraestructura adicional o ampliación requerida para el programa de estudios a licenciar y copia digitalizada del certificado de inspección técnica de seguridad (ITSE) que incluya la infraestructura adicional o ampliación requerida para el programa de estudios a licenciar.</p> <p>c. En caso el o los programas de estudios a licenciar se proyecte desarrollo en una nueva filial, adicionalmente, deberán cumplir los requisitos referidos al licenciamiento de filiales de EESP. Tales como:</p> <p>1. Documento digitalizado digitalizado de la Memoria Descriptiva digitalizada que especifique la infraestructura de la institución, la cual de ser suscrita por un profesional colegiado de Ingeniería o Arquitectura acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>Comentado [RCCM20]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Comentado [RCCM21]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto</p> <p>Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto</p> <p>Comentado [RCCM22]: Falta la conjunción "que"que se proyecte en la misma sede licenciada</p> <p>Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0.7 cm, Sangría francesa: 0.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 2.54 cm + Sangría: 3.17 cm</p> <p>Comentado [RCCM23]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p> <p>Comentado [RCCM24]: Falta la conjunción "que"que se proyecte en ...</p> <p>Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto</p> <p>Con formato [...]</p> <p>Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto</p> <p>Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto, Sin Cursiva</p>
--	--	---

			<p>2. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de contar con Certificado de Compatibilidad de Uso, en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>3. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de contar con Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en la que se indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>ed. deberán cumplir los requisitos referidos al licenciamiento de filiales de EESP.</p> <p>63.6. Requisitos vinculados a la previsión económica y financiera compatible con los fines educativos</p> <p>Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada, sustentante la capacidad financiera y económica para el desarrollo de las actividades del programa o programas de estudios a licenciar, para los primeros 05 años de funcionamiento.</p>
--	--	--	---

Comentado [RCCM25]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"

Comentado [C26R25]: Siendo que en la solicitud consignamos que todas las declaraciones son suscritas por el representante legal de la persona jurídica de la EESP, no es necesario realizar la precisión

CÓDIGO 1776: Licenciamiento de Filiales de Escuelas de Educación Superior Pedagógica
D.S. N° 010-2017-MINEDU

ARTICULO	REQUISITO	ARTICULO PROPUESTO	PROPUESTA
65	<p>a. Solicitud firmada por el representante legal donde se consigne, entre otros, el nombre y apellidos completos, domicilio, así como el número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería según corresponda del representante legal, así como el número de partida registral del local de la EESP.</p> <p>b. Plan Anual de Trabajo (PAT).</p> <p>c. Documento que acredite el perfil del personal docente y del personal de gestión administrativa, indicando número de docentes a tiempo completo, entre otros, coherentes con los programas de estudios que dicte, así como el plan de actualización docente y capacitación docente de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa que emita el Minedu. Es aplicable para EESP públicos en cuanto corresponda.</p> <p>d. Si implica el licenciamiento de nuevos programas de estudios debe presentar además los requisitos para el licenciamiento de los mismos de acuerdo al presente Reglamento.</p> <p>e. Documento que describa la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, certificado de compatibilidad de uso y de parámetros urbanísticos y edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>f. En el caso de instituciones educativas privadas declaración jurada que garantice la disponibilidad financiera y de infraestructura, ambas por un periodo de cinco (5) años. Pueden compartir infraestructura con instituciones educativas que desarrollen las capacidades del programa de estudios. En el caso de instituciones educativas públicas informe favorable del director de la DRE que contenga la misma información requerida para instituciones educativas privadas.</p>	65	<p>Requisitos para el licenciamiento de filial de EESP El licenciamiento de filial de EESP es solicitado ante el MINEDU, adjuntando en físico y a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, según corresponda, los siguientes requisitos:</p> <p>formato digital según corresponda, los requisitos descritos en el presente artículo, para su respectiva evaluación.</p> <p>65.1 Solicitud de Licenciamiento de Filiales de Escuelas de Educación Superior Pedagógica Solicitud de licenciamiento de filial firmada por el representante legal de la persona jurídica para el caso de la EESP privada, donde se consigne su nombres y apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. Asimismo, correo electrónico institucional y del representante legal, domicilio legal y procesal de la persona jurídica que solicita el licenciamiento de filial legal de la persona jurídica. Asimismo, consignar el correo electrónico con lo cual se autoriza al MINEDU a efectuar todas las notificaciones vinculadas a la solicitud presentada. Para el caso de la EESP privada, adicionalmente deberá consignar número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.</p> <p>Toda la información registrada en la plataforma electrónica tendrá carácter de declaración jurada suscrita por el representante legal de la persona jurídica de la EESP, quien será responsable del usuario y contraseña otorgados para el acceso a dicha plataforma.</p> <p>La solicitud debe incluir las declaraciones juradas que sean presentadas en el presente procedimiento administrativo, indicando que las mencionadas declaraciones han sido debidamente suscritas por el representante legal de la persona jurídica para el caso de la EESP privada.</p>
			Comentado [RCCM27]: Agregar entre paréntesis "(en Cd)"
			Con formato: Sin Resaltar
			Con formato: Sin Resaltar
			Con formato: Sin Resaltar
			Comentado [RCCM28]: idem

65.2 Requisitos vinculados a la Gestión Institucional
 Documento digitalizado del Plan Anual de Trabajo (PAT) para el primer año de funcionamiento, que incluya su resolución de aprobación. El PAT deberá contener como mínimo: las actividades relacionadas al programa o programas de estudios licenciados a ofrecer en la o las filiales a licenciar, las que deben estar articuladas con los objetivos y líneas estratégicas del PEI. Dichas actividades contendrán: tareas, cronograma de ejecución, área o equipo responsable, bienes, servicios y presupuesto para el desarrollo de las actividades, así como, la especificación de acciones para su monitoreo y evaluación.

65.3 Requisitos vinculados al Personal docente

a. Documentado digitalizado del Currículum vitae de los docentes por cada programa de estudios que incluya el título profesional y grado de maestro registrado en la SUNEDU, constancias o certificados de trabajo o constancia de servicio o conformidad de servicio o documento similar que acredite experiencia profesional no menor a tres (03) años en docencia vinculados a los componentes curriculares señalados en el artículo 15 del presente reglamento.

b. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada que indique que cada docente no incurrió en las siguientes situaciones que no incurrieron en ninguno de los siguientes impedimentos: haber sido sancionado administrativamente en el cargo de docente, no estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, no estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, no estar condenado con sentencia firme por delito doloso, no estar condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas y no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

c. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada suscrita por el Director General, indicando la modalidad de contratación de los docentes del programa o programas de estudios de la filial o filiales a licenciar, cuadro de número de horas-

Comentado [RCCM29]: Misma observación, retirar "digitalizada"

Comentado [RCCM30]: Misma observación, retirar "digitalizada"

Comentado [RCCM31]: Misma observación, retirar "digitalizada"

Comentado [RCCM32]: Misma observación, retirar "digitalizada"

<p>lectivas y no lectivas por cada programa de estudios de la o las filiales a licenciar.</p> <p>65.5 Requisitos vinculados a la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje</p> <p>a. Si implica la solicitud incluye el licenciamiento de nuevos programas de estudios debe presentar además los requisitos para el licenciamiento de los mismos de acuerdo al presente Reglamento de Programas de Estudios de Escuelas de Educación Superior Pedagógica tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento digitalizado del Proyecto Curricular Institucional (PCI) que incluya su resolución de aprobación. El PCI deberá contener como mínimo: principios y enfoques pedagógicos, perfil de egreso, programas de estudios a licenciar, currículos vigentes, planes de estudios, evaluación de los aprendizajes, monitoreo y evaluación del PCI. 2. Documento digitalizado del Sílabos de un curso general y de un curso específico del o los programas de estudios a licenciar. 3. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de compromiso de suscripción de convenio(s) institucional(es) para prácticas pre profesionales por cada programa o programas de estudios a licenciar. <p>b. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada y firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP que garantice disponibilidad de aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos y zona de recreación; equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico; acorde con el número de estudiantes por cada programa de estudios, debiendo indicar su correspondiente estado de conservación. Asimismo se debe indicar, contar con servicio de bienestar estudiantil y servicio de atención básica de emergencias médicas dentro de la institución.</p>	<p>Con formato: Resaltar</p> <p>Con formato: Tachado, Resaltar</p> <p>Con formato: Resaltar</p> <p>Con formato: Fuente: Sin Negrita</p> <p>Comentado [RCCM33]: Se debe precisar los requisitos adicionales a presentar en este caso, tomando en cuenta que algunos ya los presenta y no se debe repetir la exigencia.</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España), Resaltar</p> <p>Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto</p> <p>Con formato: Normal, Sangría: Izquierda: 1.25 cm, Sin viñetas ni numeración</p> <p>Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto</p> <p>Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto</p> <p>Con formato: Resaltar</p> <p>Comentado [RCCM34]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Comentado [RCCM35]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
--	---

	<p>c. Documento digitalizado digitalizada de la Memoria Descriptiva digitalizada que especifique la infraestructura de la institución, la cual debe ser suscrita por un profesional colegiado de Ingeniería o Arquitectura, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>d. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de socialización con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>e. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de socialización con Certificado de Compatibilidad de Uso, en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>f. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de socialización con Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en la que se indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>d. Documento digitalizado del certificado de inspección técnica de seguridad (ITSE)</p> <p>e. Documento digitalizado de Certificado de Compatibilidad de Uso acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>e. Documento digitalizado de certificado de parámetros urbanísticos edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>6.5.6 Requisitos vinculados a la previsión económica y financiera En el caso de instituciones educativas privadas, Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma que garantice la disponibilidad financiera y de infraestructura para el o los programas de estudios a licenciar, indicando además que ésta no es compartida con otro nivel educativo, ambas por un periodo de cinco (5) años.</p>
--	---

<p>Comentado [RCCM36]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
<p>Comentado [RCCM37]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p>
<p>Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0.74 cm, Sangría francesa: 0.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1.27 cm + Sangría: 1.9 cm</p>
<p>Comentado [RCCM38]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
<p>Comentado [RCCM39]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p>
<p>Comentado [RCCM40]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
<p>Comentado [RCCM41]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p>
<p>Comentado [RCCM42]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
<p>Comentado [RCCM43]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p>

CÓDIGO 1777: Renovación de licenciamiento de Escuelas de Educación Superior Pedagógica
D.S.N° 010-2017-MINEDU

ARTICULO	REQUISITO	ARTICULO PROPUESTO	PROPUESTA
68.2	<p>Requisitos generales para IES y EES:</p> <p>a. Solicitud firmada por el representante legal o el director general donde se consigne, entre otros, el nombre y apellidos completos, domicilio, así como el número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería según corresponda del representante legal o director general, así como el número de partida registral del local y el número de la partida registral del IES o la EES privados.</p> <p>b. Documento que sustente el cumplimiento de lo señalado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Institucional (RI), y documentos que demuestren los resultados obtenidos durante la vigencia de la licencia. Asimismo el documento que contenga el Plan de Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para los próximos cinco (5) años.</p> <p>c. Documento que sustente el cumplimiento de idoneidad del perfil del personal docente, y del personal de gestión administrativa y, en el caso de la EESP, del director general.</p> <p>d. Documento que sustente el cumplimiento de las condiciones descritas en el licenciamiento en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, acorde con las normas vigentes de la materia y la licencia de funcionamiento municipal.</p> <p>e. Documento que sustente el cumplimiento de las condiciones de disponibilidad financiera para el correcto funcionamiento de la institución por el periodo de cinco (5) años anteriores y la proyección de los próximos (5) años.</p> <p>f. Documento que acredite el funcionamiento de un sistema de registro de información académica, de conformidad con el artículo 39 de la Ley.</p>	68.4	<p>68.4. Requisitos para la renovación de licenciamiento de Escuelas de Educación Superior Pedagógica</p> <p>La renovación de licenciamiento de la EESP se solicita ante el MINEDU, adjuntando en físico y a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, según corresponda, los siguientes requisitos:</p> <p>formato digital según corresponda, los requisitos descritos en el presente artículo, para su respectiva evaluación.</p> <p>68.4.1. Solicitud de renovación de licenciamiento de Escuela de Educación Superior Pedagógica</p> <p>Solicitud de renovación de licenciamiento como EESP firmada por el representante legal de la persona jurídica para el caso de la EESP privada, donde se consigne nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, así como, correo electrónico institucional y del representante legal, domicilio legal y procesal, de la persona jurídica que solicita el licenciamiento, domicilio legal de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como EESP. Asimismo, consignar el correo electrónico con lo cual se autoriza al MINEDU a efectuar todas las notificaciones vinculadas a la solicitud presentada. Para el caso de la EESP privada, adicionalmente deberá consignar número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.</p> <p>Toda la información registrada en la plataforma electrónica tendrá carácter de declaración jurada suscrita por el representante legal de la persona jurídica de la EESP, quien será responsable del usuario y contraseña otorgados para el acceso a dicha plataforma.</p> <p>La solicitud debe listar las declaraciones juradas que sean presentadas en el presente procedimiento administrativo, indicando que las mencionadas</p>

Comentado [RCCM44]: Agregar entre paréntesis "(en CD)"

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Sin Resaltar

<p>68.4</p>	<p>Para el caso de la EESP, además de los requisitos generales, se requiere: Perfil del egresado, de acuerdo con la normativa que emita el Minedu, proyecto curricular institucional, relación y/o proyección de docentes a tiempo completo, mecanismo de atención y sistema de evaluación y seguimiento académico del estudiante, convenio(s) institucional(es) para prácticas pre profesionales, plan y/o documento que detalle el seguimiento del egresado, así como los resultados de la ejecución del plan de desarrollo de investigación. b. En caso de variación de la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, debe presentar la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, certificado de compatibilidad de uso y de parámetros urbanísticos y edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia.</p>	<p>declaraciones han sido debidamente suscritas por el representante legal de la persona jurídica para el caso de la EESP privada.</p> <p>68.4.2. Requisitos vinculados a la Gestión Institucional</p> <p>a. Documento digitalizado del Informe de monitoreo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), suscrito por el Director General, correspondiente a los cinco (05) últimos años anteriores a la presentación de la solicitud de renovación de licenciamiento de la EESP. El informe deberá contener como mínimo el nivel de cumplimiento de la implementación de la propuesta de gestión institucional y pedagógica, objetivos, líneas estratégicas y metas multianuales de la EESP.</p> <p>b. Documento digitalizado de Informe de monitoreo y evaluación del Plan Anual de Trabajo (PAT), suscrito por el Director General, correspondiente al año anterior de presentación de la solicitud de renovación a EESP. Este informe deberá contener como mínimo el nivel de cumplimiento de las actividades relacionadas a prácticas pre-profesionales, tutoría y consejería, investigación, seguimiento a egresados y mantenimiento de infraestructura, gestión de riesgos y seguridad.</p> <p>c. Documento digitalizado del Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente, que corresponda a los primeros cinco (05) años del funcionamiento como Escuela a Licenciar, que incluya su resolución de aprobación y las 02 (dos) últimas actas en la que se pueda evidenciar su elaboración participativa y validación respectiva. El PEI deberá contener como mínimo: datos generales de la institución, análisis del contexto e identificación de prioridades (incluir matriz de articulación con el Proyecto Educativo Nacional, Proyecto Educativo Regional y Proyecto Educativo Local), misión y visión, principios y valores institucionales, propuesta de gestión institucional y pedagógica, objetivos, líneas estratégicas y metas multianuales, así como, la especificación de acciones para su monitoreo y evaluación.</p> <p>d. Documento digitalizado del Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente al año de presentación de la solicitud de renovación del licenciamiento, que incluya su resolución de aprobación. El PAT deberá contener como mínimo: las actividades articuladas con los objetivos y líneas</p>
-------------	--	---

			<p>estratégicas del PEI. Dichas actividades contendrán: tareas, cronograma de ejecución, área o equipo responsable, bienes, servicios y presupuesto para el desarrollo de las actividades, así como, la especificación de acciones para su monitoreo y evaluación.</p> <p>e. Documentado digitalizado del currículum vitae del director general, que incluya título profesional, grado de doctor registrado en la SUNEDU, constancias o certificados de trabajo o constancia de servicio o conformidad de servicio o documento similar que acredite experiencia profesional no menor a 03 años en docencia en educación superior y no menor a 05 años en gestión de instituciones educativas públicas o privadas.</p> <p>ef. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma que indique que el Director General no incurre en Declaración Jurada que indique que no se incurre en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512.</p> <p>68.4.3. Requisitos vinculados a la Gestión Académica</p> <p>a. Documento digitalizado del Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente, que incluya su resolución de aprobación. El PCI deberá contener como mínimo: principios y enfoques pedagógicos, perfil de egreso, programas de estudios a licenciar, currículos vigentes, planes de estudios, evaluación de los aprendizajes, monitoreo y evaluación del PCI.</p> <p>b. Documento digitalizado del Registro de los convenio (s) institucionales(es) para prácticas pre-profesionales por cada programa de estudios a renovar su licenciamiento con instituciones educativas de la Educación Básica.</p> <p>68.4.4. Requisitos vinculados a la gestión de personal docente</p> <p>a. Documentado digitalizado del Currículum vitae de los docentes por cada programa de estudios que incluya el título profesional y grado de maestro registrado en la SUNEDU, constancias o certificados de trabajo o constancia de servicio o conformidad de servicio o documento similar que acredite experiencia profesional no menor a tres (03) años en docencia vinculados a los componentes curriculares señalados en el artículo 15 del presente reglamento.</p>
--	--	--	---

Comentado [RCCM46]: Está bien solicitarla de manera física, para mayor precisión agregar "firmada por el representante legal de la persona jurídica"

Con formato: Sin Resaltar

	<p>b. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada suscrita por el Director General, indicando la modalidad de contratación de los docentes proyectados, cuadro de número de horas lectivas y no lectivas por cada uno de los programas de estudios a licenciar, y la proyección del 20% de docentes a tiempo completo.</p>	<p>Comentado [RCCM47]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Comentado [RCCM48]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p>
	<p>68.4.5. Requisitos vinculados a la previsión económica y financiera Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada que sustente la capacidad financiera y económica para el desarrollo de sus actividades para los primeros 05 años de funcionamiento.</p> <p>68.4.6. Requisitos vinculados a la transparencia de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada que garantice la implementación del portal institucional con información actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 30512 u otras normas de la materia.</p>	<p>Comentado [RCCM49]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Comentado [RCCM50]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p>
	<p>68.4.7. Requisitos vinculados a la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada y firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP que garantice disponibilidad de aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos y zona de recreación; equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico; acorde con el número de estudiantes por cada programa de estudios, debiendo indicar su correspondiente estado de conservación. Asimismo se debe indicar, contar con servicio de bienestar estudiantil y servicio de atención básica de emergencias médicas dentro de la institución.</p>	<p>Comentado [RCCM51]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Comentado [RCCM52]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p>
	<p>68.4.8. En caso de variación de la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, debe presentar: a. Documento digitalizado de la Memoria Descriptiva que especifique la infraestructura de la institución, la cual debe ser suscrita por un profesional colegiado de Ingeniería o Arquitectura, acorde con las normas vigentes de la materia.</p>	<p>Comentado [RCCM53]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Comentado [RCCM54]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p>

Comentado [RCCM55]: Misma observación, retirar "digitalizada"
Comentado [RCCM56]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"
Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0.41 cm, Sangría francesa: 0.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1.27 cm + Sangría: 1.9 cm
Comentado [RCCM57]: Misma observación, retirar "digitalizada"
Comentado [RCCM58]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"
Comentado [RCCM59]: Misma observación, retirar "digitalizada"
Comentado [RCCM60]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"
Comentado [RCCM61]: Las tres declaraciones juradas podrían ser una sola, evaluar.
Comentado [JSZC62R61]: Consideramos que es mejor evaluarlos por separado, toda vez que cada uno de ellos también se tramita por separado.
Con formato [2]

b. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de Edificaciones (ITSE), en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.
c. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de Edificaciones (ITSE), en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.
d. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de Edificaciones (ITSE), en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.
e. Documento digitalizado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad (ITSE).
f. Documento digitalizado del Certificado de Competitividad de Uso, acorde con las normas vigentes de la materia.
g. Documento digitalizado del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia.
h. Declaración Jurada digitalizada de contar con Licencia de Funcionamiento Municipal, en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.
i. Documento digitalizado de la Licencia de Funcionamiento vigente.

CÓDIGO 1778: Cambio de sede principal y/o filial de la Escuela de Educación Superior Pedagógica privada
D.S.N° 010-2017-MINEDU

ARTICULO	REQUISITO	ARTICULO PROPUUESTO	PROPUESTA
69.2	El cambio de la sede principal y/o filial de la EESP se tramita ante el MINEDU y se formaliza con la emisión de la resolución correspondiente. Los requisitos son: a. Solicitud firmada por el representante legal o director general donde se consigne, entre otros, el nombre y apellidos	69.2	Requisitos para el Cambio de sede principal y/o filial de la Escuela de Educación Superior Pedagógica privada

	<p>completos, domicilio, así como el número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería según corresponda del representante legal o director general y el número de partida registral de la sede principal y/o filial de la EESP.</p> <p>b. Documento que describa la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, certificado de compatibilidad de uso y de parámetros urbanísticos y edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>c. Documento que garantice la infraestructura para el correcto funcionamiento de la institución por un período de cinco (5) años.</p>	<p>El cambio de sede principal y/o filial de la EESP se solicita ante el MINEDU, adjuntando en físico y a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, según corresponda, los siguientes requisitos:</p> <p>formato digital según corresponda, los requisitos descritos en el presente artículo, para su respectiva evaluación.</p> <p>69.2.1 Solicitud de Licenciamiento de nuevas instituciones</p> <p>Solicitud de cambio de sede o filial firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP privada, donde se consigne nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, razón social, número de RUC, número de partida registral de la persona jurídica, correo electrónico institucional y del representante legal, domicilio legal y procesal, de la persona jurídica que solicita el licenciamiento domicilio legal, la nueva localización y ubicación, número de partida registral de la sede principal y/o de sus filiales. Asimismo, consignar el correo electrónico con lo cual se autoriza al MINEDU a efectuar todas las notificaciones virtuales a la solicitud presentada. Para el caso de la EESP privada añadir adicionalmente deberá consignar número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Toda la información registrada en la plataforma electrónica tendrá carácter de declaración jurada suscrita por el representante legal de la persona jurídica de la EESP, quien será responsable del usuario y contraseña otorgados para el acceso a dicha plataforma.</p> <p>La solicitud debe listar las declaraciones juradas que sean presentadas en el presente procedimiento administrativo indicando que las mencionadas declaraciones han sido debidamente suscritas por el representante legal de la persona jurídica para el caso de la EESP privada.</p>	<p>Comentado [RCCM63]: Agregar entre paréntesis "(en CD)"</p>
<p>Con formato: Sin Resaltar</p> <p>Con formato: Sin Resaltar</p>			<p>Comentado [RCCM64]: idem</p>
<p>Comentado [RCCM65]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Comentado [RCCM66]: Agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p>	<p>69.2.2 Requisitos vinculados a la Infraestructura, Equipamiento y Recursos para el Aprendizaje</p> <p>a. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma que garantice disponibilidad de aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos y zona de recreación, equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico; acorde con el número de estudiantes por cada programa de estudios, debiendo indicar su correspondiente estado de conservación. Asimismo se debe indicar, contar con servicio de bienestar estudiantil y servicio de atención básica de emergencias médicas dentro de la institución.</p>		

<p>b. Documento Digitalizado de la Memoria Descriptiva que especifique la infraestructura de la institución, la cual debe ser suscrita por un profesional colegiado de Ingeniería o Arquitectura, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>c. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>d. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de contar con Certificado de Compatibilidad de Uso, en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>e. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de contar con Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en la que se indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>e. Documento digitalizado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad (ITSE)</p> <p>e. Documento digitalizado del Certificado de Compatibilidad de Uso, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>e. Documento digitalizado del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>f. Declaración Jurada digitalizada de contar con Licencia de Funcionamiento Municipal, en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>e. Documento digitalizado de la Licencia de Funcionamiento Municipal vigente.</p> <p>69.2.3 Requisitos vinculados a la Previsión Económica y Financiera Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada que garantice la infraestructura para el correcto funcionamiento de la institución por un periodo de cinco (05) años.</p>	<p>Comentado [RCCM67]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Con formato: Párrafo de lista, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm</p> <p>Comentado [RCCM68]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Comentado [RCCM69]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Comentado [RCCM70]: Las tres declaraciones juradas podrían ser una sola, evaluar. Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la EESP"</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Con formato: Párrafo de lista, Justificado, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm, Ajustar espacio entre texto latino y asiático, Ajustar espacio entre texto asiático y números</p> <p>Comentado [RCCM71]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Comentado [RCCM72]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal [3]"</p>
--	--

CÓDIGO 1779: Cierre de IES y EES privados
D.S.N° 010-2017-MINEDU

ARTICULO	REQUISITO	ARTICULO PROPUESTO	PROPUESTA
77.1	Para el procedimiento de cierre se presenta ante el Minedu la solicitud adjuntando un informe que contenga las medidas que garanticen la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, del personal docente y de los trabajadores.		<p>77.1.4. Solicitud de Cierre EESP privados. Solicitud donde se precise el tipo de cierre de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del presente reglamento, debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP indicando: nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, razón social, número de RUC, domicilio legal y número de partida registral legal, número de partida registral de la sede principal y/o filial (es), número de partida registral de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como EESP y la denominación del o los programas de estudios cuyo cierre se solicita. Adicionalmente, deberá consignar número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente para el cierre. Asimismo, consignar el correo electrónico con lo cual se autoriza al MINEDU a efectuar todas las notificaciones vinculadas a la solicitud presentada. La solicitud debe listar las declaraciones juradas que sean presentadas en el presente procedimiento administrativo, indicando que las mencionadas declaraciones han sido debidamente suscritas por el representante legal de la persona jurídica de la EESP.</p>

Con formato: Fuente: Negrita, Español (Perú)

Comentado [RCCM73]: idem

	<p>77.1.32 Requisitos del Cierre EESP privados</p> <p>a. Declaración Jurada digitalizada ^{digitalizada} firmada ^{firmada} por el representante legal de la EESP señalando el asiento y número de la partida registral, en donde conste el acuerdo o decisión del cierre de la EESP privado y/o de su filial (es) y/o de su programa (s) de estudios.</p> <p>b. Informe de cierre suscrito por el representante legal de la persona jurídica y por el Director General de la EESP, que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> Datos generales de la EESP, tales como: denominación, ubicación de la sede principal y/o filial (es) y nombre del o los programas de estudios que ofertan por sede principal y/o filial (es). Fecha definitiva en que cesa las actividades académicas debiendo coincidir esta con la finalización de un período regular de estudio de la EESP y/o filial (es) y/o programa (s) de estudios, según corresponda. Número de vacantes autorizada por programa (s) de estudios y sede principal y/o filial (es) de los últimos cinco (05) años. Número de postulante por programa (s) de estudios y sede principal y/o filial (es) de los últimos cinco (05) años. Número de ingresantes por programa (s) de estudios y sede principal y/o filial (es) de los últimos cinco (05) años. Número de estudiantes por programa (s) de estudios y sede principal y/o filial (es) de los últimos cinco (05) años. Número de egresados y titulados por programa (s) de estudios y sede principal y/o filial (es) de los últimos cinco (05) años. Número de titulados por programa (s) de estudios y sede principal y/o filial (es) de los últimos cinco (05) años. Número de docentes por cada programa (s) de estudios de la sede principal y/o filial (es), modalidad de contratación y cuadro de horas lectivas y no lectivas. <p>c. Declaración Jurada digitalizada ^{digitalizada} firmada ^{firmada} por el representante legal de la EESP en el que se compromete a reubicar a los estudiantes y transferir el acervo documentario a otra EESP licenciada que cuente con los programas de estudios ofertados, una vez culminado el período académico en curso a la fecha de solicitud del cierre, de acuerdo a la normativa que emita el MINEDU.</p>	
--	---	--

Comentado [RCCM74]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"

Comentado [RCCM75]: Misma observación, retirar "digitalizada"

77.2	Asimismo se debe indicar el número de la partida registral donde conste el acuerdo de cierre del IES o la EES privados.	Incluido en la solicitud
77.3	El Minedu, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, emite el acto que dispone el cierre del IES o EES privados.	77.3 El Minedu, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, emite el acto que dispone el cierre del IES o EES privados.

CÓDIGO 1887: Licenciamiento por fusión y/o escisión de Escuelas de Educación Superior Pedagógico Privado
D.S.N° 010-2017-MINEDU

ARTICULO	REQUISITO	ARTÍCULO PROPUESTO	PROPUESTA
76.1	Luego de finalizados los procedimientos de fusión y escisión, el IES y la EES resultantes requieren cumplir con todos los requisitos y plazos establecidos en la Ley y el presente Reglamento para su licenciamiento.	76.1	Luego de finalizados los procedimientos de fusión y escisión, el IES y la EES resultantes requieren cumplir con todos los requisitos y plazos establecidos en la Ley y el presente Reglamento para su licenciamiento.
76.2	Cuando corresponda, adicionalmente se debe solicitar el cierre del IES o la EES.	76.2	Eliminar requisito
76.3	Además de los requisitos establecidos para el licenciamiento se debe presentar un informe que contenga las medidas que garanticen la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, del personal docente y de los trabajadores. Debe indicar también el nombre de la nueva o nuevas instituciones educativas, sus programas de estudios, su sede principal y filiales, incluyendo los locales donde se ofrece el servicio educativo, según corresponda.	76.3	Eliminar requisito

76.4	Para el caso de privados, se debe indicar el número de la partida registral donde conste el acuerdo de la fusión o escisión del IES o la EES.	76.4	Eliminar requisito
76.5	Para el caso de los IES públicos, el Educatec, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de realizada la propuesta, emite el acto que dispone la fusión o escisión del IES. El Minedu emite los actos que disponen el licenciamiento producto de los procedimientos de fusión y escisión de IES.	76.5	Eliminar requisito (Educatec aplica solo a tecnológicos)
76.6	El Minedu emite los actos que disponen la fusión, escisión, la creación y licenciamiento de la EES. Se debe contar con el informe que sustente la viabilidad técnica y jurídica de su propuesta, emitido por el GORE en coordinación con su DRE.	76.6	Eliminar requisito

CÓDIGO 1855: Licenciamiento ~~para~~ ~~por~~ adecuación de IESP a EESP
D.S.Nº 010-2017-MINEDU

ARTICULO	REQUISITO	ARTICULO PROPUESTO	PROPUESTA
Décimo quinta.	<p>El procedimiento de licenciamiento para la adecuación de un IESP conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento como EESP, con una vigencia de 5 años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de acuerdo a las normas que emita el Minedu.</p> <p>El procedimiento de licenciamiento para la adecuación de IESP a EESP tiene una duración no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Es solicitado por el director general del IESP y es aprobado mediante resolución ministerial del Minedu.</p> <p>El órgano competente del Minedu evalúa el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y los requisitos señalados en el presente</p>	Décimo quinta	<p>Décimo quinta. Procedimiento y requisitos del Licenciamiento para por la adecuación de IESP a EESP</p> <p>El procedimiento de licenciamiento para por la adecuación de un IESP conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento como EESP, con una vigencia de 5 años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de acuerdo a las normas que emita el Minedu.</p> <p>El procedimiento de licenciamiento para por la adecuación de IESP a EESP tiene una duración no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Es solicitado por el director general del IESP y es aprobado mediante resolución ministerial del Minedu.</p>

Comentado [RCCM76]: Un norma con rango de decreto supremo no puede establecer un plazo mayor a lo establecido en la Ley 27444 (30 días hábiles), salvo que haya sido establecido en la ley marco de la presente propuesta

Comentado [JSZC77R76]: El Artículo 25 de la Ley N° 30512 en su último párrafo señala "El procedimiento de licenciamiento se establece en el reglamento de la presente ley, y no debe tener una duración mayor de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud....."

	<p>requimiento, y emite el informe técnico correspondiente que sustente la viabilidad del otorgamiento de la autorización de funcionamiento.</p> <p>De presentarse observaciones a la documentación presentada en la solicitud de licenciamiento que impidan la continuación del procedimiento y que no fueron advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, el órgano competente por única vez, emplaza al director general a fin de que realice la subsanación correspondiente. De no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del TUO.</p> <p>Los requisitos para la adecuación de IESP a EESP, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud donde se consigne, entre otros, nombre y apellidos del solicitante, número de documento nacional de identidad, domicilio, el número de partida registral del IESP privado, donde se verifique la finalidad y objetivo, educativos y el número de partida registral del local del IESP. Documento que contenga el Proyecto Educativo Institucional- PEI, Plan Anual de Trabajo - PAT, Reglamento Institucional - RI, Manual de Procedimientos, que sustenten aspectos generales de la institución, procesos académicos, el estudio de oferta y demanda educativa y laboral y el plan de mantenimiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario. Documento que acredite el perfil del director general, del personal docente y perfil del personal de gestión administrativa, de acuerdo a la normativa que emita el Minedu. Propuesta de registro de información académica, y de portal institucional, de conformidad con los artículos 39 y 42 de la Ley, respectivamente. Perfil del egresado, de acuerdo con la normativa que emita el Minedu, proyecto curricular institucional, proyección de docentes a tiempo completo, mecanismo de atención y sistema de evaluación y seguimiento académico del estudiante, carta de compromiso de convenio(s) institucional(es) para prácticas pre profesionales, plan de 	<p>El órgano competente del Minedu evalúa el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y los requisitos señalados en el presente reglamento, y emite el informe técnico correspondiente que sustente la viabilidad del otorgamiento de la autorización de funcionamiento.</p> <p>2. Requisitos para el licenciamiento para por adecuación de IESP a EESP</p> <p>El licenciamiento por adecuación de IESP a EESP se solicita ante el MINEDU, adjuntando en físico y a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto según corresponda, los siguientes requisitos</p> <p>formato digital según correspondía, los requisitos descritos en el presente artículo, para su respectiva evaluación.</p> <p>3. Solicitud de Licenciamiento de nuevas instituciones</p> <p>Solicitud de licenciamiento de por adecuación de IESP a EESP firmada por el representante legal de la persona jurídica para el caso de la EESP privada, donde se consigne nombres y apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, así como, la razón social, número de RUC, correo electrónico institucional y del representante legal, domicilio legal y procesal, de la persona jurídica que solicita el licenciamiento domicilio legal, la denominación de la EESP que no debe ser igual o semejante a otra institución de educación superior licenciada o revalidada por el MINEDU; la localización y ubicación, número de partida registral de la sede principal y/o de su filial (es), donde se ofrece el servicio educativo; la denominación del o los programas de estudios a licenciar. Asimismo, consignar el correo electrónico con el cual se autenticará al MINEDU a efectuar todas las notificaciones vinculadas a la solicitud presentada. Para el caso de EESP privada, adicionalmente deberá consignar número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.</p> <p>Toda la información registrada en la plataforma electrónica tendrá carácter de declaración jurada suscrita por el representante legal de la persona jurídica de la EESP, quien será responsable del usuario y contraseña otorgados para el acceso a dicha plataforma.</p> <p>La solicitud debe listar las declaraciones juradas que sean presentadas en el presente procedimiento administrativo, indicando que las mencionadas declaraciones han sido debidamente suscritas por el representante legal de la persona jurídica para el caso de la EESP privada.</p>	<p>Comentado [RCCM78]: Agregar entre paréntesis "(en CD)"</p>
			<p>Con formato: Sin Resaltar</p>
			<p>Con formato: Sin Resaltar</p>
			<p>Con formato: Sin Resaltar</p>
	<p>4. Requisitos vinculados a la Gestión Institucional</p>		<p>Comentado [RCCM79]: Idem</p>

	<p>seguimiento del egresado y plan de desarrollo del área de investigación.</p> <p>f. Nivel de cumplimiento de convenio(s) institucional(es) para prácticas pre-profesionales, de mecanismos de atención a tutoría y consejería y del seguimiento de egresados.</p> <p>g. Memoria descriptiva que describa la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, planos de ubicación, corte y distribución, certificado de compatibilidad de uso y de parámetros urbanísticos y edificatorios, licencia de funcionamiento municipal, acorde a las normas vigentes de la materia.</p> <p>h. Plan de seguridad, de gestión de riesgos y atención de emergencias.</p> <p>i. Declaración Jurada que garantice la infraestructura y la disponibilidad financiera para el correcto funcionamiento de la institución por un periodo de cinco (5) años, para los IESP privados.</p>	<p>a. Documento digitalizado del Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente, que corresponda a los primeros cinco (05) años del funcionamiento como Escuela a Licenciar, que incluya su resolución de aprobación y las 02 (dos) últimas actas en la que se pueda evidenciar su elaboración participativa y validación respectiva. El PEI deberá contener como mínimo: datos generales de la institución, análisis del contexto e identificación de prioridades (Incluir matriz de articulación con el Proyecto Educativo Nacional, Proyecto Educativo Regional y Proyecto Educativo Local), misión y visión, principios y valores institucionales, propuesta de gestión institucional y pedagógica, objetivos, líneas estratégicas y metas multianuales, así como, la especificación de acciones para su monitoreo y evaluación.</p> <p>b. Documento digitalizado de Informe de monitoreo y evaluación del Plan Anual de Trabajo (PAT) o documento que haga sus veces, suscrito por el Director General, correspondiente al año anterior de presentación de la solicitud de adecuación a EESP. Este informe deberá contener como mínimo el nivel de cumplimiento de las actividades planificadas de prácticas pre-profesionales, tutoría y consejería, investigación, seguimiento a egresados y mantenimiento de infraestructura, gestión de riesgos y seguridad.</p> <p>c. Documento digitalizado del Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente, que incluya su resolución de aprobación. El PAT deberá contener como mínimo: las actividades articuladas con los objetivos y líneas estratégicas del PEI. Dichas actividades contendrán: tareas, cronograma de ejecución, área o equipo responsable, bienes, servicios y presupuesto para el desarrollo de las actividades, así como, la especificación de acciones para su monitoreo y evaluación.</p> <p>d. Documento digitalizado del Reglamento Institucional (RI), que incluya su resolución de aprobación. El RI deberá contener como mínimo: deberes, derechos y obligaciones de la comunidad educativa, estímulos y sanciones, descripción de la composición y funciones del Comité de Defensa del Estudiante y comisiones de acuerdo a la necesidad institucional.</p> <p>e. Documento digitalizado del Manual de Procesos Académicos (MPA) vigente, que incluya acto resolutorio de su aprobación. El MPA deberá contener como mínimo: la descripción y flujo de cada uno de los procesos académico de la institución.</p> <p>f. Documento digitalizado del Currículum vitae del director general, que incluya título profesional, grado de doctor registrado en la SUNEDU, constancias o</p>
--	--	---

	<p>certificados de trabajo o constancia de servicio o conformidad de servicio o documento similar que acredite experiencia profesional no menor a 03 años en docencia en educación superior y no menor a 05 años en gestión de instituciones educativas públicas o privadas.</p> <p>Fo. Del mismo modo, el Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma que indique que el Director General no incurre que indique que no se incurra en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512.</p> <p>5. Requisitos vinculados a la Gestión Académica</p> <p>a. Documento digitalizado del Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente, que incluya su resolución de aprobación. El PCI deberá contener como mínimo: principios y enfoques pedagógicos, perfil de egreso, programas de estudios a licenciar, currículos vigentes, planes de estudios, evaluación de los aprendizajes, monitoreo y evaluación del PCI.</p> <p>b. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP de compromiso de suscripción de convenio(s) institucional(es) para prácticas profesionales por cada programa de estudios a licenciar con instituciones educativas de la Educación Básica.</p> <p>6. Requisitos vinculados al Personal Docente</p> <p>a. Documentado digitalizado del Currículum vitae de los docentes por cada programa de estudios que incluya el título profesional y grado de maestro registrado en la SUNEDU, constancias o certificados de trabajo o constancia de servicio o conformidad de servicio o documento similar que acredite experiencia profesional no menor a tres (03) años en docencia vinculados a los componentes curriculares señalados en el artículo 15 del presente reglamento.</p> <p>b. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada suscrita por el Director General, indicando la modalidad de contratación de los docentes, cuadro de número de horas lectivas y no lectivas por cada uno de los programas de estudios a licenciar, y la proyección del 20% de docentes a tiempo completo.</p> <p>7. Requisitos vinculados a la Infraestructura, Equipamiento y Recursos para el Aprendizaje</p>
--	---

Con formato: Sin Resaltar

Comentado [RCCM80]: Misma observación, retirar "digitalizada"

Comentado [RCCM81]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"

Comentado [RCCM82]: Misma observación, retirar "digitalizada"

Comentado [RCCM83]: Misma observación, retirar "digitalizada"

	<p>a. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada y firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP que garantiza disponibilidad de aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos y zona de recreación, equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico; acorde con el número de estudiantes por cada programa de estudios, debiendo indicar su correspondiente estado de conservación. Asimismo se debe indicar, contar con servicio de bienestar estudiantil y servicio de atención básica de emergencias médicas dentro de la institución. b. Documento digitalizado de la Memoria Descriptiva que especifique la infraestructura de la institución, la cual debe ser suscrita por un profesional colegiado de Ingeniería o Arquitectura, acorde con las normas vigentes de la materia c. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió. e. Documento digitalizado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad (ITSE) d. Documento digitalizado del Plan de Seguridad, de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el marco de la normativa vigente. e. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de contar con Certificado de Compatibilidad de Uso, en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió. f. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de contar con Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en la que se indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió. g. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma de contar con Licencia de Funcionamiento Municipal como IESP, en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió. d. Documento digitalizado de Certificado de Compatibilidad de Uso, acorde con las normas vigentes de la materia. d. Documento digitalizado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia. d. Documento digitalizado de Licencia de Funcionamiento Municipal vigente</p>	<p>Comentado [RCCM84]: Misma observación, retirar "digitalizada".</p> <p>Comentado [RCCM85]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p> <p>Comentado [RCCM86]: Misma observación, retirar "digitalizada".</p> <p>Comentado [RCCM87]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p> <p>Con formato ... [4]</p> <p>Comentado [RCCM88]: Misma observación, retirar "digitalizada".</p> <p>Comentado [RCCM89]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal ... [6]</p> <p>Con formato ... [5]</p> <p>Comentado [RCCM90]: Misma observación, retirar "digitalizada".</p> <p>Comentado [RCCM91]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal ... [7]</p> <p>Comentado [RCCM92]: Misma observación, retirar "digitalizada".</p> <p>Con formato ... [8]</p> <p>Comentado [RCCM93]: No se puede exigir que cuente con Licencia de funcionamiento antes de la Autorización ... [9]</p> <p>Comentado [JSZC94R93]: En este caso la licencia corresponde al IESP que es preexistente al EESP, lo cual ... [10]</p>
--	--	--

			<p>8. Requisitos vinculados a la Previsión Económica y Financiera En el caso de instituciones educativas privadas, la Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma que garantice la disponibilidad financiera y de infraestructura para el programa de estudios a licenciar, indicando además que ésta no es compartida con otro nivel educativo, ambas por un periodo de cinco (5) años.</p> <p>9. Requisitos vinculados a la Transparencia de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica. Declaración Jurada según formato habilitado en la plataforma digitalizada que garantice la implementación del portal institucional con información actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 30512 u otras normas de la materia.</p>
--	--	--	---

Comentado [RCCM95]: Misma observación, retirar "digitalizada"

Comentado [RCCM96]: Misma observación, retirar "digitalizada"

Comentado [RCCM97]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"

CÓDIGO 1881: Autorización de nuevas carreras en Institutos de Educación Superior Pedagógico
D.S. N° 010-2017-MINEDU

ARTICULO	REQUISITO	ARTÍCULO PROPUESTO	PROPUESTA
Décima Séptima	<p>Durante el periodo de adecuación, los IESP que se hayan revalidado pueden ampliar su servicio educativo a nivel regional, solicitando autorización de nuevas carreras al Minedu, cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Solicitud del director general o del representante legal del IESP, según corresponda.</p> <p>b. Justificación del proyecto insitucional, acreditando la necesidad de la carrera en la región en función de la oferta y demanda de la misma.</p> <p>c. Plan de estudios de la carrera proyectada y el título que debe otorgar, el mismo que debe probar pertinencia al desarrollo regional.</p> <p>d. Disponibilidad de personal docente idóneo en relación con la carrera proyectada. El personal docente debe contar con experiencia mínima de tres (3) años vinculada a la carrera. No haber sido sancionado administrativamente en el cargo de docente. No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública. No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. No estar condenado con sentencia firme por delito doloso. No estar condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas.</p>		<p>Durante el periodo de adecuación, los IESP que se hayan revalidado pueden ampliar su servicio educativo a nivel regional, solicitando autorización de nuevas carreras al Minedu, adjuntando en físico cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Solicitud de autorización de nueva(s) carrera(s) firmada por el representante legal Director General del IESP privado, donde se consigne nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería y domicilio legal. Asimismo, consignar el correo electrónico con lo cual se autoriza al MINEDU a efectuar todas las notificaciones vinculadas a la solicitud presentada.</p> <p>b. Informe referido a la oferta y demanda de la carrera solicitada en la región, la cual debe contener: la identificación de la oferta en otras instituciones de educación superior a nivel local y regional, identificación de la demanda de diversos actores respecto del perfil profesional de la carrera solicitada, determinar el ratio de postulantes/vacantes proyectada para la carrera (demanda potencial), el cual debe ser suscrito por el Director General.</p> <p>c. Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente, que incluya su resolución de aprobación. El PAT deberá contener como mínimo: las actividades articuladas con los objetivos y líneas estratégicas del PEI. Dichas actividades contendrán: tareas, cronograma de ejecución, área o equipo responsable, bienes, servicios y presupuesto para el desarrollo de las actividades, así como, la especificación de acciones para su monitoreo y evaluación.</p>

Comentado [RCCM98]: Se debe indicar firmado por: "..."

Comentado [RCCM99]: Se debe exigir en versión digital, dado que así lo han solicitado para licenciamiento

Comentado [JSZC100R99]: Este procedimiento no tiene habilitado la plataforma que se desarrolla en los otros casos.

<p>e. Documento que sustente el cumplimiento de las condiciones descritas en el licenciamiento en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, acorde con las normas vigentes de la materia y la licencia de funcionamiento municipal.</p> <p>f. En caso de modificación o nueva infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, debe presentar la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, certificado de compatibilidad de uso y de parámetros urbanísticos y edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>g. Declaración Jurada de previsión económica financiera para los tres primeros años de funcionamiento de la carrera proyectada, para los IESP privados. En el caso de los IESP públicos informe favorable de la DRE correspondiente.</p>	<p>d. Plan de Estudios, Perfil del egresado, Carteles de alcances y secuencias de la carrera solicitada acorde con lo establecido en el Diseño Curricular Básico Nacional, debidamente contextualizados a la realidad regional.</p> <p>e. Currículum vitae de los docentes por cada carrera de estudios que incluya el título profesional, constancias o certificados de trabajo o constancia de servicio o conformidad de servicio o documento similar que acredite experiencia profesional no menor a tres (03) años en docencia vinculados a la carrera solicitada.</p> <p>f. Declaración Jurada suscrita por cada docente acorde con a la carrera solicitada que indique que no incurren en ninguno de los siguientes impedimentos: haber sido sancionado administrativamente en el cargo de docente, no estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, no estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, no estar condenado con sentencia firme por delito doloso, no estar condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas y no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p> <p>g. Declaración Jurada suscrita por el Director General de contar con equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico; acorde con el número de estudiantes por cada programa de estudios, debiendo indicar su correspondiente estado de conservación.</p> <p>h. En caso de haberse realizado algún tipo de modificación/ampliación respecto a la infraestructura del IESP posterior a la revalidación, se debe presentar: una Memoria Descriptiva que especifique la infraestructura de la institución, la cual debe ser suscrita por un profesional colegiado de Ingeniería o Arquitectura, acorde con las normas vigentes de la materia; declaración jurada de contar con Licencia de Funcionamiento Municipal y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), indicando que dichos documentos incluyen la infraestructura adicional. Copia del certificado de inspección técnica de seguridad (ITSE) y Licencia de Funcionamiento Municipal que consideren los cambios realizados. En caso de no haberse realizado alguna modificación el Director General debe presentar una declaración jurada en el que indique no</p>	<p>Comentado [RCCM101]: Indicar si es firmado por: "... " o digitalizado</p> <p>Comentado [JSZC102R101]: No es necesario que sea firmado por alguien.</p> <p>Comentado [RCCM103]: Indicar si en físico y firmado por: "... " o digitalizado</p> <p>Comentado [JSZC104R103]: Al no hacer distinción entre digital o físico en este procedimiento, no sería necesario precisar que la presentación deba ser en físico. Asimismo se agregó en el encabezado del procedimiento que estos requisitos deberán ser presentados en formato físico.</p> <p>Con formato: Resaltar</p>
		<p>Comentado [RCCM105]: Se debe indicar suscrita o firmada por: "... "</p> <p>Comentado [RCCM106]: Indicar si es firmado por: "... " o digitalizado</p> <p>Comentado [RCCM107]: Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p> <p>Comentado [RCCM108]: Precisar que debe contener esta declaración jurada y quien la firma</p>

			haber realizado modificaciones a la infraestructura del IESP posterior a la revalidación.
			<p>i. Declaración Jurada suscrita por el Director General de sostenibilidad financiera para los cinco (05) primeros años de funcionamiento de la carrera solicitada, para los IESP privados.</p> <p>Ambos procedimientos están a cargo del Minedu, y se tramitan en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles y conforme a las disposiciones contenidas en el TUO.</p>

Comentado [RCCM109]: Agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"

CÓDIGO 1883: Autorización de filiales de Institutos de Educación Superior Pedagógico
D.S.N° 010-2017-MINEDU

ARTICULO	REQUISITO	ARTÍCULO PROPUUESTO	PROPUESTA
Décima Séptima	<p>Asimismo, los IESP pueden ampliar su servicio educativo mediante filiales, conforme a las normas que el Minedu apruebe para tal efecto. Los requisitos establecidos para la autorización de filiales son los siguientes:</p> <p>a. Solicitud del director general o del representante legal del IESP, según corresponda, donde se consigne, entre otros, el número de partida registral del local.</p> <p>b. Plan Anual de Trabajo-PAT.</p> <p>c. Perfil del personal docente idóneo a las carreras que oferten en la filial y perfil del personal de gestión administrativa.</p> <p>d. En caso implique el licenciamiento de nuevas carreras debe presentar además los requisitos señalados para la autorización de carrera.</p> <p>e. Documento que describa la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, memoria descriptiva, plano de ubicación, plano de distribución en escala 1/100, plano de corte en escala 1/100.</p>		<p>Asimismo, los IESP pueden ampliar su servicio educativo mediante solicitado autorización de filiales, conforme a las normas que el Minedu apruebe para tal efecto, adjuntando en físico los siguientes requisitos:</p> <p>a. Solicitud de autorización de filial firmada por el representante legal o director general del IESP privada, según corresponda, donde se consigne nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería y domicilio legal. Asimismo, consignar el correo electrónico con lo cual se autoriza al MINEDU a efectuar todas las notificaciones vinculadas a la solicitud presentada.</p> <p>b. Documento del Plan Anual de Trabajo (PAT) para el primer año de funcionamiento, que incluya su resolución de aprobación. El PAT deberá contener como mínimo: las actividades articuladas con los objetivos y líneas estratégicas del PEI. Dichas actividades contendrán: tareas, cronograma de ejecución, área o equipo responsable, bienes, servicios y presupuesto para el desarrollo de las actividades, así como, la especificación de acciones para su monitoreo y evaluación.</p> <p>c. Currículum vitae de los docentes por cada carrera de estudios que incluya el título profesional, constancias o certificados de trabajo o constancia de servicio</p>

Comentado [RCCM110]: Se debe exigir en versión digital, dado que así lo han solicitado para licenciamiento

Comentado [JSZC11R110]: La misma respuesta que para el procedimiento anterior

	<p>copia del Certificado de Compatibilidad de Uso, expedido por la Municipalidad, acorde a las normas vigentes de la materia.</p> <p>f. Declaración Jurada que garantice la infraestructura para el correcto funcionamiento de la filial por un periodo de cinco (5) años.</p> <p>g. Declaración jurada de previsión económica financiera para el correcto funcionamiento de la filial por un periodo de cinco (5) años, para los IESP privados. En el caso de los IESP públicos informe favorable de la DRE correspondiente.</p> <p>Ambos procedimientos están a cargo del Minedu, y se tramitan en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles y conforme a las disposiciones contenidas en el TUO.</p>	<p>o conformidad de servicio o documento similar que acredite experiencia profesional no menor a tres (03) años en docencia vinculados a la carrera solicitada.</p> <p>d. Declaración Jurada suscrita por el Director General de contar con equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico; acorde con el número de estudiantes por cada programa de estudios, debiendo indicar su correspondiente estado de conservación.</p> <p>e. Memoria Descriptiva que especifique la infraestructura de la institución, la cual debe ser suscrita por un profesional colegiado de Ingeniería o Arquitectura, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>f. Declaración Jurada suscrita por el Director General de contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>g. Declaración Jurada suscrita por el Director General de contar con Certificado de Compatibilidad de Uso, en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>h. Declaración Jurada suscrita por el Director General de contar con Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en la que se indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>i. Declaración Jurada suscrita por el Director General de contar con Licencia de Funcionamiento Municipal, en la que indique el número, fecha de emisión, vigencia, la Municipalidad y funcionario que lo emitió.</p> <p>e. Copia del certificado de inspección técnica de seguridad (ITSE) vigente.</p> <p>e. Copia de Certificado de Compatibilidad de Uso vigente, acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>e. Copia de certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios vigente acorde con las normas vigentes de la materia.</p> <p>e. Licencia de Funcionamiento Municipal vigente.</p>	<p>Comentado [RCCM112]: Indicar si en físico y firmado por: " " o digitalizado</p> <p>Comentado [RCCM113]: Agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"</p> <p>Comentado [RCCM114]: Se debe exigir en versión digital, dado que así lo han solicitado para licenciamiento</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Con formato: Párrafo de lista, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Comentado [RCCM115]: Pueden ser una sola declaración jurada. Asimismo retirar la palabra "Digitalizada" por la misma razón de carecer de validez jurídica</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Con formato ... [11]</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p> <p>Comentado [RCCM116]: No se puede exigir que c ... [12]</p> <p>Comentado [JSZC117R116]: Ya cuentan con la ... [13]</p> <p>Con formato: Fuente: Español (España)</p>
--	--	---	--

			<p>f. Declaración Jurada suscrita por el Director General que garantice la infraestructura para el correcto funcionamiento de la filial por un periodo de cinco (05) años.</p> <p>g-k. Declaración jurada suscrita por el Director General de sostenibilidad financiera para el correcto funcionamiento de la filial por un periodo de cinco (5) años para las I-ESP privadas.</p> <p>Ambos procedimientos están a cargo del Minedu, y se tramitan en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles y conforme a las disposiciones contenidas en el TUO.</p>
--	--	--	---

Comentado [RCCM118]: Agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"

Comentado [RCCM119]: Agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"

Comentado [RCCM120]: Retirar la mención a Público

ARTICULO	Texto del Artículo	75.1	75.2	75.3	75.4
75.1	<p>PROPIUESTA</p> <p>El receso de los Institutos y Escuelas de Educación Superior se rige por lo normado en el artículo 54 de la Ley N° 29394, y se dispone por una Resolución Directoral de la Dirección Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación.</p>	<p>Solicitud suscrita por el promotor del Instituto, la cual debe indicar: nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del promotor o su representante legal en caso sea una persona jurídica. Así como la el domicilio legal y procesal y las carreras profesionales del IESP. Adicionalmente la solicitud debe indicar que el IESP ha realizado el registro de las calificaciones de los alumnos del último semestre académico.</p> <p>El IESP debe consignar en su solicitud el correo electrónico con lo cual se autoriza al MINEDU a efectuar todas las notificaciones vinculadas a la solicitud presentada.</p> <p>El receso procede a solicitud del promotor del Instituto Privado, presentando haber realizado el registro de las calificaciones de los alumnos del último semestre académico.</p>	<p>Declaración Jurada suscrita por el promotor del IESP en el que se compromete a reubicar a los estudiantes y transferir el acervo documental a otra IESP revalidada que cuente con las carreras ofertadas, una vez culminado el periodo académico en curso a la fecha de solicitud del receso, de acuerdo a la normativa que emita el MINEDU. Informe suscrito por el promotor del Instituto detallando la reubicación de los estudiantes y el traslado del acervo documental a un Instituto receptor.</p>	<p>Informe favorable emitido por la DRE, en el que debe garantizar el traslado externo de los estudiantes, así como el traslado del acervo documental al Instituto receptor de los estudiantes que serán trasladados.</p>	<p>Comentado [RCCM121]: Escribir de manera completa con el N° y nombre de la Ley</p> <p>Comentado [RCCM122]: Se debe señalar la Solicitud y que debe contener ésta y firmado por el representante legal.</p> <p>Comentado [JSZC123R122]: Los IESP</p> <p>Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto, Color de fuente: Negro</p> <p>Con formato: Fuente de párrafo predeeter., Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto, Color de fuente: Negro</p> <p>Con formato: Izquierda</p> <p>Con formato: Color de fuente: Negro, Español (Perú)</p> <p>Con formato: Fuente: Color de fuente: Negro</p> <p>Con formato: Color de fuente: Negro, Español (Perú)</p> <p>Comentado [RCCM124]: Se debe señalar la Solicitud y que debe contener ésta y firmado por el representante legal.</p> <p>Comentado [RCCM125]: Misma observación, retirar "digitalizada"</p> <p>Comentado [RCCM126]: Porque solicitar un informe si puede declararse en la solicitud. De acuerdo al artículo 54, la Solicitud se presentará siempre y cuando se garantice la culminación del semestre académico</p> <p>Comentado [RCCM127]: Se está exigiendo al administrador realizar otro procedimiento ante la DRE, al respecto, la Ley 29394, art. 58, señala que el cierre o receso de actividades de una escuela se dará previa opinión del gobierno regional, sin embargo no indica que garantiza el traslado. Por lo que se debe evaluar que el minedu en la etapa de evaluación solicite la opinión favor.</p>
75.2	<p>El Estado en el caso de las instituciones públicas y los representantes o promotores, en el de las privadas, garantizarán la factibilidad del traslado externo de los estudiantes establecido en el artículo 56 de la Ley.</p>				
75.3	<p>En el caso de Institutos y Escuelas de Educación Superior privados, el Ministerio de Educación a través de la Dirección correspondiente, podrá imponer la sanción de receso (o suspensión), cuando incurran en infracción muy grave, conforme a lo señalado en el numeral 84.3 del artículo 84 del presente Reglamento.</p>				
75.4					

CÓDIGO 1768: Cierre de funcionamiento de IESP privado a solicitud del promotor
D.S.N° 004-2010-ED

ARTICULO	Texto del Artículo	PROPIUESTA
77.1	Los Institutos y Escuelas de Educación Superior se cierran de oficina si vencido el plazo de receso no se produce su reapertura. También se cierran por sanción. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior privados pueden cerrar a petición de su promotor.	Los Institutos y Escuelas de Educación Superior se cierran de oficina si vencido el plazo de receso no se produce su reapertura. También se cierran por sanción. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior privados pueden cerrar a petición de su promotor.
77.2	En todos los casos se observará lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 58 de la Ley. El cierre lo dispone la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, a través de una Resolución Directoral.	Solicitud de cierre de IESP suscrita por el promotor del Instituto, la cual debe indicar: nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del promotor o su representante legal en caso sea una persona jurídica. Así como la el domicilio legal y procesal y las carreras profesionales del IESP. Adicionalmente la solicitud debe indicar que el IESP ha realizado el registro de las calificaciones de los alumnos del último semestre académico. El IESP debe consignar en su solicitud el correo electrónico con lo cual se autoriza al MINEDU a efectuar todas las notificaciones vinculadas a la solicitud presentada. El cierre precede a solicitud del promotor del Instituto.
77.3		Declaración Jurada suscrita por el promotor del IESP en el que se compromete a reubicar a los estudiantes y transferir el acervo documental a otra IESP revalidadas que cuente con las carreras ofertadas, una vez culminado el periodo académico en curso a la fecha de solicitud del cierre. De acuerdo a la normativa que emita el MINEDU, informe escrito por el promotor del Instituto detallando la reubicación de los estudiantes y el traslado del acervo documental a un Instituto receptor.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto, Color de fuente: Negro
Con formato: Color de fuente: Negro, Español (Perú)
Con formato: Izquierda
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto, Color de fuente: Negro
Con formato: Fuente: Color de fuente: Negro
Con formato: Color de fuente: Negro, Español (Perú)
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 10 pto, Color de fuente: Negro
Con formato: Color de fuente: Negro, Español (Perú)
Comentado [RCCM128]: Ya está incluido en el 77.1 Se debe señalar la Solicitud y que debe contener ésta y firmado por el representante legal.
Comentado [RCCM129]: Misma observación, retirar "digitalizada"
Comentado [RCCM130]: Porque solicitar un informe si puede declararse en la solicitud. De acuerdo al artículo 54 de la Ley 29394, la Solicitud se presentará siempre y cuando se garantice la culminación del semestre académico y se garantice el traslado externo de los estudiantes,

	77.4	Informe favorable emitido por la DRE, en el que debe garantizar el traslado externo de los estudiantes, así como el traslado del acervo documentario de todos los años anteriores al cierre.
--	------	--

Comentado [RCCM131]: Se está exigiendo al administrador realizar otro procedimiento ante la DRE, al respecto, la Ley 29394, art. 58, señala que el cierre o receso de actividades de una escuela se dará previa opinión del gobierno regional, sin embargo no indica que garantiza el traslado. Por lo que se debe evaluar que el minedu en la etapa de evaluación solicite la opinión favor.

Asimismo, señala (art. 56 que es el Instituto el que debe garantizar el traslado de los estudiantes...," por lo que no es función de las DRE garantizar el traslado externo de los estudiantes, con lo que se corre el riesgo que el administrador con consiga/obteniga este requisito.

Por lo que se debe evaluar un único requisito como se señalan en el anterior (informe suscrito por el promotor.....), con carácter de declaración jurada.

Finalmente, se deberá evaluar retirar este requisito.

CÓDIGO 177098: Revalidación de funcionamiento de IESP Cierre de funcionamiento de IESP / IESP privado a solicitud del promotor
D.S.N° 004-2010-ED

Comentado [RCCM132]: Este procedimiento se repite con el anterior, tienen el mismo código 1768, precisar cual de los dos es válido.
 Además se duplica con el 1779

Artículo	Texto del Artículo	PROPUESTA
6.1.a	Gestión Institucional, el Instituto o Escuela cuenta con los documentos legales y de gestión vigentes necesarios para su funcionamiento y con el personal idóneo (directivo y docente) que cumple con los requisitos estipulados en las normas del sector educación.	<p>6.1. a. Declaración jurada que cuenta con el PEI, PAT y RI vigente, indicando los números de las resoluciones que aprueban dichos documentos</p> <p>6.1.b. Declaración jurada conteniendo la relación del personal docente correspondiente a cada carrera indicando su formación académica y experiencia profesional</p>

6.1.b	Procesos académicos, el Instituto o Escuela cuenta con planes de estudio o currículos, según corresponda, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional aprobado por el Ministerio de Educación y con una Propuesta Pedagógica contextualizada.		6.1.c. Declaración jurada que el instituto cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada.
6.1.c	Infraestructura, equipamiento y mobiliario, el Instituto o Escuela cuenta con la infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado y pertinente para asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas.		6.1.d. Declaración jurada que el instituto cuenta con la infraestructura, equipamiento, mobiliario y servicios básicos de acuerdo a la autorización otorgada por el Minedu
6.1.d	Servicios de apoyo, el Instituto o Escuela cuenta con servicios de consejería y/o servicios de bienestar del estudiante, entre otros.		6.1.e. Declaración jurada que el instituto cuenta con el servicio de consejería 6.1.f. Declaración jurada que el instituto cuenta con el servicio bienestar de sus estudiantes, especificando cada uno de los servicios.
6.1.e	Resultados e impacto, el Instituto o Escuela cuenta con mecanismos de información y/o inserción laboral de sus egresados.		6.1.h. Declaración Jurada que especifique las herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la Institución

Página 10: [1] Con formato JENNYFER SOFIA ZEVALLOS COBOS 14/11/2018 11:50:00 a.m.

Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0.7 cm, Sangría francesa: 0.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 2.54 cm + Sangría: 3.17 cm

Página 20: [2] Con formato JENNYFER SOFIA ZEVALLOS COBOS 09/11/2018 07:54:00 p.m.

Párrafo de lista, Justificado, Sangría: Izquierda: 0.41 cm, Sangría francesa: 0.5 cm, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1.27 cm + Sangría

Página 22: [3] Comentada ROSA CAROLINA CISNEROS MORA 13/11/2018 10:39:00 a.m.

Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"

Página 30: [4] Con formato JENNYFER SOFIA ZEVALLOS COBOS 09/11/2018 07:56:00 p.m.

Párrafo de lista, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm

Página 30: [5] Con formato JENNYFER SOFIA ZEVALLOS COBOS 09/11/2018 07:56:00 p.m.

Párrafo de lista, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm

Página 30: [6] Comentada ROSA CAROLINA CISNEROS MORA 13/11/2018 10:49:00 a.m.

Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"

Página 30: [7] Comentada ROSA CAROLINA CISNEROS MORA 13/11/2018 10:49:00 a.m.

Misma observación, retirar "digitalizada", agregar: "firmada por el representante legal de la persona jurídica de la EESP"

Las tres declaraciones: ITSE, compatibilidad de uso y parámetros urbanísticos, podrían ser una sola.

Página 30: [8] Con formato JENNYFER SOFIA ZEVALLOS COBOS 09/11/2018 07:56:00 p.m.

Párrafo de lista, Justificado, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm, Ajustar espacio entre texto latino y asiático

Página 30: [9] Comentada ROSA CAROLINA CISNEROS MORA 13/11/2018 10:50:00 a.m.

No se puede exigir que cuente con Licencia de funcionamiento antes de la Autorización Sectorial, dado que de acuerdo a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la autorización sectorial es un requisito en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Como la Ley 30512 no indica expresamente que se requiere la licencia de funcionamiento de manera previa, este requisito no pasaría el principio de efectividad del ACR.

Página 30: [10] Comentada JENNYFER SOFIA ZEVALLOS COBOS 14/11/2018 11:53:00 a.m.

En este caso la licencia corresponde al IESP que es preexistente al EESP, lo cual asegura que se adecuará un IESP con licencia vigente.

Página 35: [11] Con formato JENNYFER SOFIA ZEVALLOS COBOS 09/11/2018 08:01:00 p.m.

Párrafo de lista, Justificado, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm, Ajustar espacio entre texto latino y asiático

Página 35: [12] Comentada ROSA CAROLINA CISNEROS MORA 13/11/2018 11:37:00 a.m.

No se puede exigir que cuente con Licencia de funcionamiento antes de la Autorización Sectorial, dado que de acuerdo a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la autorización sectorial es un requisito en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Como la Ley 30512 no indica expresamente que se requiere la licencia de funcionamiento de manera previa, este requisito no pasaría el principio de efectividad del ACR.

Página 35: [13] Comentada JENNYFER SOFIA ZEVALLOS COBOS 13/11/2018 08:59:00 p.m.

Ya cuentan con la autorización de funcionamiento, este procedimiento es una ampliación del servicio educativo

Página 37: [14] Comentada ROSA CAROLINA CISNEROS MORA 13/11/2018 11:40:00 a.m.

Se está exigiendo al administrado realizar otro procedimiento ante la DRE, al respecto, la Ley 29394, art. 58, señala que el cierre o receso de actividades de una escuela se dará previa opinión del gobierno regional, sin embargo no indica que garantiza el traslado. Por lo que se debe evaluar que el minedu en la etapa de evaluación solicite la opinión favor.

Asimismo , señala (art. 56 que es el Instituto el que debe garantizar el traslado de los estudiantes..." por lo que no es función de las DRE garantizar el traslado externo de los estudiantes, con lo que se corre el riesgo que el administrado con consiga/obtenga este requisito.

Por lo que se debe evaluar un único requisito como se señalan en el anterior (informe suscrito por el promotor.....), con carácter de declaración jurada.

Finalmente, se deberá evaluar retirar este requisito.